



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciado en  
Contabilidad y Auditoría**

**Tema:**

---

**“La prestación de servicios laborales y el impuesto a la renta de las empresas  
comerciales en Ambato”**

---

**Autor:** Altamirano Ordóñez, Fidel Alejandro

**Tutor:** Dr. Arias Pérez, Mauricio Giovanni

**Ambato-Ecuador**

**2023**

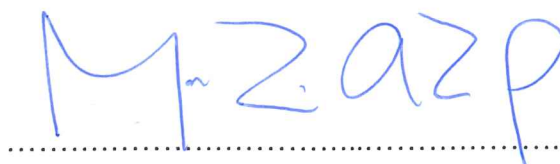
## APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez con cédula de ciudadanía No. 180276726-7, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN AMBATO”**, desarrollado por Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, marzo 2023

**TUTOR**



Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

C.C. 180276726-7

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez con cédula de ciudadanía No. 185024716-2, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN AMBATO”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Proyecto de Investigación.

Ambato, marzo 2023

**AUTOR**



.....  
Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez

C.C. 185024716-2

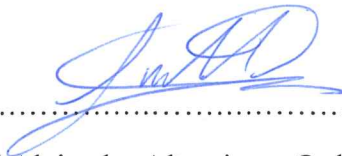
## CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, marzo 2023

## AUTOR



.....  
Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez

C.C. 185024716-2

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

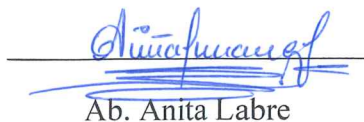
El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN AMBATO**”, elaborado por Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, marzo 2023



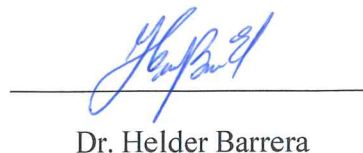
Dra. Mg. Tatiana Valle

**PRESIDENTE**



Ab. Anita Labre

**MIEMBRO CALIFICADOR**



Dr. Helder Barrera

**MIEMBRO CALIFICADOR**

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto va dedicado a mis padres Fidel Altamirano y Gabriela Ordóñez por ser un ejemplo de dedicación y perseverancia. Por haberme inculcado los valores de la responsabilidad, humildad y resiliencia ante cualquier adversidad. Y sobre todo por haberme dado su amor, trabajo y sacrificio para cumplir mis objetivos.

A mis hermanos, a quienes deseo que les pueda servir como ejemplo e inspiración para que lleguen lejos en su vida.

El logro alcanzado lo comparto con aquellos amigos y familiares que con su presencia, amor y cariño me han brindado el apoyo de diferentes maneras para poder culminar mi carrera universitaria

A Fernanda y Edgar, por haber sido un pilar fundamental en mi desarrollo como persona y profesional.

Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, quiero agradecer a la Universidad Técnica de Ambato por haberme abierto las puertas para poder culminar mi carrera universitaria en una institución tan prestigiosa. De igual manera agradezco a todos los docentes que conforman la carrera de contabilidad y auditoría, principalmente por formar a profesionales de ética y de conocimientos. Un especial agradecimiento a mi tutor el Dr. Mauricio Arias. Por último, agradezco a todos mis compañeros de aula, quienes fueron parte de esta impresionante etapa de la vida.

Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN AMBATO”

**AUTOR:** Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez

**TUTOR:** Dr. Mauricio Giovanny Arias Pérez

**FECHA:** Marzo 2023

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente proyecto tiene como principal objetivo analizar la prestación de servicios laborales y el impuesto a la renta de las empresas comerciales del cantón Ambato. La investigación se realizó a través de la información proporcionada por la Superintendencia de Compañías y Valores, donde las empresas declaran su información financiera. Como principales resultados se obtuvieron que las empresas del sector comercial registran un aumento en sus ingresos por ventas comparando el período 2020-2021, lo que se ve reflejado en una mayor base imponible e impuesto a la renta causado, pese a ser las más afectadas por la pandemia. De igual manera, los costos y gastos provenientes de la prestación de servicios laborales por trabajadores en relación de dependencia representaron un porcentaje alto en comparación de los honorarios profesionales. Por último, se concluye que la prestación de servicios laborales influye en la disminución de la base imponible del impuesto a la renta.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** SERVICIOS, IMPUESTO, RENTA, COMERCIO.



**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**ACCOUNTING AND AUDITING CAREER**

**TOPIC:** “THE PROVISION OF LABOR SERVICES AND THE INCOME TAX OF COMMERCIAL COMPANIES IN AMBATO”

**AUTHOR:** Fidel Alejandro Altamirano Ordóñez

**TUTOR:** Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

**DATE:** March 2023

**ABSTRACT**

The main objective of this project is to analyze the provision of labor services and the income tax of commercial companies in the Ambato canton. The investigation was carried out through the information provided by the Superintendence of Companies and Securities, where companies declare their financial information. The main results were that companies in the commercial sector register an increase in their sales income compared to the 2020-2021 period, which is reflected in a higher tax base and income tax, despite being the most affected because of the pandemic. Similarly, the costs and expenses from the provision of labor services by workers in a dependency relationship represented a high percentage compared to professional fees. Finally, it is concluded that the provision of labor services influences the reduction of the tax base of income tax.

**KEYWORDS:** SERVICES, TAXES, INCOME, COMMERCIAL.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA .....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS .....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO .....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS .....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiv
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica.....	2
1.2.2 Formulación del problema de investigación .....	4
1.3 Objetivos .....	4
1.3.1 Objetivo general .....	4
1.3.2 Objetivos específicos .....	4
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>5</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
2.1 Revisión de literatura .....	5
2.1.1 Antecedentes investigativos .....	5
2.1.1.1 La prestación de servicios laborables .....	5
2.1.1.2 Análisis de las empresas ecuatorianas, el sector comercial y el impuesto a la renta ....	7
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	10
2.1.2.1 Teoría de la renta - producto .....	10
2.1.2.2 La prestación de servicios laborales .....	10
2.1.2.2.1 Contratos ocasionales .....	15
2.1.2.2.2 El seguro general obligatorio.....	17

2.1.2.3 Impuesto a la renta .....	19
2.1.2.3.1 Reformas tributarias al impuesto a la renta.....	19
2.1.2.3.2 Regímenes tributarios vigentes.....	21
2.1.2.3.3 Anticipo del impuesto a la renta .....	22
2.1.2.3.4 Exenciones, deducciones y beneficios para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta .....	23
2.1.2.4 Clasificación de las empresas según su tamaño.....	23
2.2 Hipótesis.....	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>25</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>25</b>
3.1 Recolección de la información.....	25
3.1.1 Población, muestra y unidad de análisis .....	25
3.1.1.1 Población.....	25
3.1.1.2 Muestra .....	26
3.1.2 Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de información.....	26
3.1.2.1 Fuentes secundarias de información.....	26
3.1.3 Instrumentos y métodos para recolectar información .....	27
3.1.3.1 Ficha de observación.....	27
3.2 Tratamiento de la información .....	29
3.2.1 Correlación de Pearson.....	29
3.2.2 Interpretación del coeficiente de Pearson .....	29
3.3 Operacionalización de variables .....	30
3.3.1 Operacionalización de la variable independiente .....	31
3.3.2 Operacionalización de la variable dependiente.....	32
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>33</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>33</b>
4.1 Resultados y discusión .....	33
4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación .....	45
4.2.1 Correlación de Pearson .....	46
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>48</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
5.1 Conclusiones .....	<b>48</b>
5.2 Limitaciones del estudio .....	<b>49</b>
5.3 Futuras temáticas de la investigación.....	49

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1.</b> Modalidades contractuales vigentes .....	12
<b>Tabla 2.</b> Trabajadores bajo de relación de dependencia y miembros del clero secular .....	19
<b>Tabla 3.</b> Reformas del impuesto a la renta .....	20
<b>Tabla 4.</b> Impuesto a la renta personas naturales .....	21
<b>Tabla 5.</b> Impuesto a la renta RIMPE .....	22
<b>Tabla 6.</b> Clasificación de las empresas por su tamaño.....	23
<b>Tabla 7.</b> Clasificación de empresas del sector comercial según su tamaño.....	25
<b>Tabla 8.</b> Matriz de información .....	28
<b>Tabla 9.</b> Resultados del coeficiente de Pearson .....	30
<b>Tabla 10.</b> Prestación de servicios laborales .....	31
<b>Tabla 11.</b> Impuesto a la renta .....	32
<b>Tabla 12.</b> Empresas del sector comercial según su tamaño período 2020-2021 .....	33
<b>Tabla 13.</b> Empresas del sector comercial según su tipo período 2020-2021 .....	34
<b>Tabla 14.</b> Empresas del sector comercial según su actividad .....	37
<b>Tabla 15.</b> Empleados de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	38
<b>Tabla 16.</b> Empleados de las empresas según su tipo período 2020-2021.....	38
<b>Tabla 17.</b> Ingreso total de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	39
<b>Tabla 18.</b> Deducciones adicionales de las empresas según su tamaño período 2020-2021 ...	40
<b>Tabla 19.</b> Gastos deducibles por servicios laborales bajo relación de dependencia de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	41
<b>Tabla 20.</b> Gastos deducibles por servicios laborales por honorarios de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	42
<b>Tabla 21.</b> Tabla comparativa gastos por servicios laborales en relación de dependencia y honorarios de las empresas según su tamaño en el año 2021 .....	42
<b>Tabla 22.</b> Utilidad del ejercicio de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	43
<b>Tabla 23.</b> Gastos no deducibles de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	44
<b>Tabla 24.</b> Base imponible de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	45
<b>Tabla 25.</b> Impuesto a la renta causado de las empresas según su tamaño período 2020-2021 .....	45
<b>Tabla 26.</b> Correlación de Pearson del impuesto a la renta y la prestación de servicios laborales.....	46
<b>Tabla 27.</b> Exenciones y deducciones para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta .....	57

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Figura 1.</b> Total de afiliados al IESS por actividad económica.....	9
<b>Figura 2.</b> Sociedades anónimas del sector comercial según su tamaño .....	35
<b>Figura 3.</b> Sociedades de responsabilidad limitada del sector comercial según su tamaño .....	35
<b>Figura 4.</b> Sociedades por acciones simplificadas del sector comercial según su tamaño .....	36

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Descripción del problema

Desde la Revolución Francesa, tras la creación de los derechos universales, y posteriormente la Revolución Industrial, comenzaron a existir los principios del derecho laboral, donde se estableció ofrecer un sueldo a cambio de determinado trabajo y según la cantidad de horas, los conocimientos, la peligrosidad, entre otros aspectos (Cabrera Pérez & Rodríguez Barrios, 2021).

Para que exista una prestación de servicios debe haber una retribución económica a cambio del trabajo realizado por una persona, considerando que todo trabajo debe ser remunerado. Existen dos posibles casos, el primero cuando la remuneración es en relación de dependencia, donde el empleador genera roles de pago; y la segunda, en el caso de un trabajo por servicios donde se reconocen honorarios y se genera el acto de facturación.

Las MYPYMES (Micro, pequeñas y medianas empresas) conforman el 94,7% de las unidades productivas y abarcan en el Ecuador un 70% del empleo. Considerando que en esta proporción de empresas se encuentran en su mayoría las comerciales y con las estadísticas antes mencionadas, podemos entender la importancia de este sector para el desarrollo del país, pues son los que más contribuyen por concepto de impuestos y los que más necesitan de la prestación de servicios laborales (Ron & Sacoto, 2017).

El impuesto a la renta está implementado de manera que se recaude progresiva, equitativa y justamente entre los contribuyentes, tanto de aquellos que son empleadores como de los trabajadores, este se determina en base al ingreso. Se calcula en base a una tabla establecida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que va variando según el régimen y la ley vigente. En determinados casos los valores por concepto de costos y gastos se pueden deducir de la base imponible del impuesto, entre estos deducibles se encuentran los establecidos por motivo de la prestación de servicios laborales, como los sueldos, horas extraordinarias, horas suplementarias, beneficios sociales, jubilaciones, desahucios, honorarios, entre otros. Las empresas que

desconocen la norma pueden declarar valores incorrectos, causando que determinados gastos no sean deducibles y se incremente la base imponible provocando un incremento en el impuesto causado.

De manera general, los impuestos representan cerca del 19,1% del Producto Interno Bruto, porcentaje que ha ido reduciendo desde el 2019 por el impacto de la crisis del COVID-19, siendo los sectores del turismo y el comercial los más afectados. Otro detalle para tomar en consideración es la reducción del impuesto causado con un promedio del 0,2% del PIB, esto debido a la masiva pérdida de empleos por la paralización de las actividades, impacto del que hasta en la actualidad el sector no consigue recuperarse totalmente (The Organisation for Economic Co-Operation and Development [OECD], 2022). En Ambato, los impuestos llegan a representar el 88% de ingresos tributarios de la provincia, de este porcentaje por concepto de Impuesto a la Renta Causado se genera un 43% evidenciando la importancia de la ciudad para Tungurahua y el gran impacto por impuesto causado (Lorena & Carrillo, 2015).

Debido a esto, las empresas tienen que estar correctamente capacitadas con la normativa vigente, con la finalidad de que puedan aprovechar todos los beneficios adicionales otorgados por la ley en materia laboral y tributaria, deduciendo los valores establecidos para reducir su impuesto causado, evitando infracciones, multas e intereses por desconocimiento.

## **1.2 Justificación**

### **1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica**

El propósito de esta investigación es recopilar la información sobre la prestación de servicios laborales y determinar el nivel de deducción en la determinación del impuesto a la renta causado en las empresas del sector comercial en Ambato.

El COVID-19 tuvo consecuencias que afectan directamente al sector comercial del cantón Ambato, pues la paralización de actividades causó una disminución en las ventas y una reducción de la utilidad. Esto ha llevado a muchos empleadores optar por la reducción de costos y gastos a través de despidos, reducción de jornada, cambios en



las modalidades de contratación, entre otros, mismos que repercuten directamente en la determinación del impuesto a la renta.

Para el desarrollo económico del país son fundamentales los impuestos, pues la evasión y la elusión cuestan millones de dólares al Estado, dinero que puede ser invertido en el desarrollo de los sectores productivos, por lo que el incremento de los ingresos de la población es la clave para que exista inversión pública. En Ecuador el sistema tributario está más orientado al ingreso laboral que a las ganancias relacionadas con el capital, bienes y sucesiones, lo que conlleva a un incremento en la concentración de la riqueza en determinado sector, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estima que la tasa media impositiva es del 10%, mientras que para los más ricos es solo del 5%, por lo que uno de los principales problemas no solo en Ambato, sino en toda América Latina es el bajo Impuesto a la Renta causado (CEPAL, 2016). Es primordial para el sector comercial mantenerse al día en materia laboral, tributaria y contable, con la finalidad de aprovechar los beneficios proporcionados por las reformas y de esta manera conseguir maximizar utilidades, mismas que permitirán un mejor desarrollo del sector, pues estos valores se podrán destinar a la inversión.

El proceso de investigación comenzó con una extensa búsqueda de información en las revistas científicas, libros, y artículos relacionados, así como de datos publicados por el SRI, el INEC y otras páginas web que proporcionaron información sobre la prestación de servicios laborales y el impuesto a la renta en los períodos 2020-2021. Además, se fundamentó en la documentación y revisión de la información que se encuentra disponible al público en los portales web de la Superintendencia de Compañía, específicamente en la sección de documentos online donde se encuentran en línea las Notas a Los Estados Financieros de las empresas comerciales del cantón Ambato, mismas que fueron recopiladas para poder obtener datos de las obligaciones laborales, resultados que fueron comparados y analizados para identificar el impacto en la utilidad para la determinación del impuesto a la renta.

En esta investigación se plantea el impacto que tienen las prestaciones de servicios laborales en las empresas comerciales, siendo la utilidad la base imponible para la

determinación del impuesto a la renta, misma que aumenta o disminuye en función de sus costos o gastos deducibles. Por lo que es fundamental generar conocimiento sobre todos los beneficios por deducciones, las obligaciones que tienen como empleadores y sobre los riesgos que representa no tener a los trabajadores bajo un contrato y afiliación al IESS. De esta manera, el desarrollo de esta investigación brindará la información suficiente para conocer la ley tributaria y las modalidades de contrato que se encuentran vigentes. Por otro lado, esta investigación está dirigida hacia las personas que en carreras relacionadas con la contabilidad y auditoría puedan prepararse de mejor manera y tengan más conocimientos sobre el sector.

Tras analizar lo expuesto, se formula la pregunta de investigación.

### **1.2.2 Formulación del problema de investigación**

¿Cómo influye la prestación de servicios laborales en el impuesto a la renta causado de las empresas comerciales en Ambato?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar la prestación de servicios laborales y el impuesto a la renta causado de las empresas comerciales en Ambato.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Comparar el impuesto a la renta causado de las empresas comerciales del cantón Ambato en el período 2020-2021.
- Diferenciar las modalidades de contratación laboral consideradas en las empresas del sector comercial del cantón Ambato.
- Determinar el nivel de deducción del impuesto a la renta causado para las empresas comerciales del cantón Ambato en razón a los servicios laborales contratados.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Revisión de literatura**

##### **2.1.1 Antecedentes investigativos**

Con el fin de encontrar información que nos sirva como sustento para desarrollar la presente investigación sobre la prestación de servicios laborales y el impuesto a la renta en las empresas del sector comercial del cantón Ambato, se realizó una búsqueda bibliográfica para revisar antecedentes que precedan al estudio realizado. Se investigó principalmente en libros, artículos científicos, boletines estadísticos y reportes de instituciones públicas.

##### **2.1.1.1 La prestación de servicios laborables**

En un estudio realizado por Belakang (2011) nos menciona la existencia de un bajo índice de información para poder entender la magnitud del problema del empleo en el Ecuador. Planea a través de su investigación, que en la ley está la exigencia de la afiliación a los trabajadores y la celebración de un contrato, pero que no ha existido voluntad política ni la capacidad logística y técnica de las instituciones públicas para poder controlar las más de 900.000 empresas que se encuentran registradas en el SRI. Afirma que esto se debe a la escasez de recursos financieros y humanos que han sido asignados para hacer cumplir las obligaciones patronales a los empleadores, por lo que queda a voluntad los trabajadores dirigirse al Ministerio de Trabajo y realizar la respectiva denuncia a un Inspector de Trabajo. Sasso (2011) llega a una conclusión relacionada, pues menciona que se presentan bajos niveles de cobertura en materia de seguridad social, con escasos niveles de protección a los más vulnerables y con diversos desequilibrios actuariales. Los organismos de control han realizado diversas reformas con la finalidad de controlar de mejor manera a las empresas. Sin embargo, aún existen una gran cantidad de personas con condiciones de empleo precarias, de mala calidad y con inestabilidad laboral.

En la investigación realizada por Calle (2012) tenemos un claro ejemplo sobre un método para poder evadir la afiliación al IESS sin vulnerar directamente los derechos de los trabajadores, que es el contrato de servicios ocasionales. La necesidad de trabajo de las personas, principalmente de aquellas que son de escasos recursos, les obligan a aceptar este tipo de irregularidades legales, pues otorga al empleador la posibilidad de no afiliar sus trabajadores al Seguro Social ni que se registre un contrato en el Ministerio de Trabajo. Esto conlleva a que los trabajadores no puedan ser regulados ni atendidos en el Sistema de Seguridad Social, atentando contra sus derechos de salud y de estabilidad laboral, pues el contrato de servicios tiene que renovarse cada año.

Según el estudio de Baldeón (2014) nos menciona que ha existido desde la constitución de 1988 hasta la del 2014, diversos incentivos a los micro, pequeños, artesanos y actores de la economía popular y solidaria, que pierden automáticamente al convertirse en medianas empresas. Algunos requisitos fundamentales para no subir de escalón es no excederse de cierto número de empleados, por lo que dichas empresas buscarán dejar de contratar empleados o constituyendo suficientes empresas para no rebasar el máximo permitido, lo que puede tener una incidencia en los índices de desempleo y subempleo. Del mismo modo, Arango Espinoza (2015) nos manifiesta uno de los cambios más significativos en el año 2015, donde se reestructuró la Legislación Laboral Ecuatoriana, definiendo al contrato indefinido como la modalidad típica de contratación. Este cambio, estuvo envuelto en polémica por su falta de estudio y análisis en la incidencia de los derechos de las personas para no tener acceso a un empleo. Resalta que no incrementa las plazas de trabajo, no aumenta la estabilidad laboral ni las posibilidades de empleo junto a la PEA. Tomando en consideración que, al eliminar el contrato a tiempo fijo y establecer una indemnización por despido intempestivo al trabajador, limita en gran medida la contratación de nuevas personas mejores capacitadas y preparadas, por evitar concurrir en gastos que se incrementan proporcionalmente a los años de trabajo.

Maldonado (2017) menciona que existen dos conceptos fundamentales en la prestación de servicios laborales, la relación de trabajo y el contrato laboral, mismos que conectan al empleador y al trabajador para que puedan tener seguridad jurídica. Además, en su análisis de la “Compañía de Transporte los Andes”, no tenían afiliados

a sus trabajadores, problema que causó una vulneración de derechos establecidos en el Código de Trabajo, provocando que exista una mora patronal y sanciones penales establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. Por lo que, al no contar con un contrato, no se pudo solicitar un visto bueno para poder culminar la dependencia laboral, causando la indemnización a los trabajadores.

Gavilánez (2018) nos menciona que, tras la creación de la modalidad de contrato indefinido, en paralelo comenzó la práctica del contrato de servicios ocasionales, misma que se realiza tanto en el sector público como en el sector privado. Siendo esta una manera muy común de contratar a los trabajadores con el uso de facturas o notas de venta para justificar gastos, misma que busca evadir la afiliación y los beneficios que los trabajadores tienen. Cabe resaltar que, sin importar la modalidad de contrato, los trabajadores por ley deberían estar afiliados al sistema de seguridad social. Además, se resalta la afectación directa a la estabilidad laboral del trabajador, pues se renueva de manera anual el contrato, ocasionando incertidumbre entre los trabajadores

### **2.1.1.2 Análisis de las empresas ecuatorianas, el sector comercial y el impuesto a la renta**

Horna et al. (2009) llega a la conclusión de que en el mundo la actividad del comercio es de suma importancia para el desarrollo de un país, principalmente porque es aquella que más empleo produce. Sin embargo, esta actividad no crece de manera eficiente. Esto debido a que la actividad trabaja en base a las importaciones, siendo la producción nacional el objetivo principal del incremento en el comercio. Es decir, que mientras exista una demanda mayor de productos importados, habrá una concentración mayor por parte de las grandes corporaciones, como son los supermercados, la venta de productos farmacéuticos, cosméticos, la construcción, ferreterías y almacenes.

Quizhpi & Rodríguez (2012) nos afirman que las reformas realizadas en la ley no fomentan la seguridad jurídica, no genera fuentes de empleo ni estimula inversiones, pues están encaminadas a aumentar la carga impositiva a los contribuyentes. Entre los cambios más impactantes en estos períodos fue la creación del anticipo a la renta, sin considerarlo como crédito tributario ni hecho posible su devolución, no fue hasta el año 2017 que se resolvió la resolución para poder reclamar el excedente. De igual

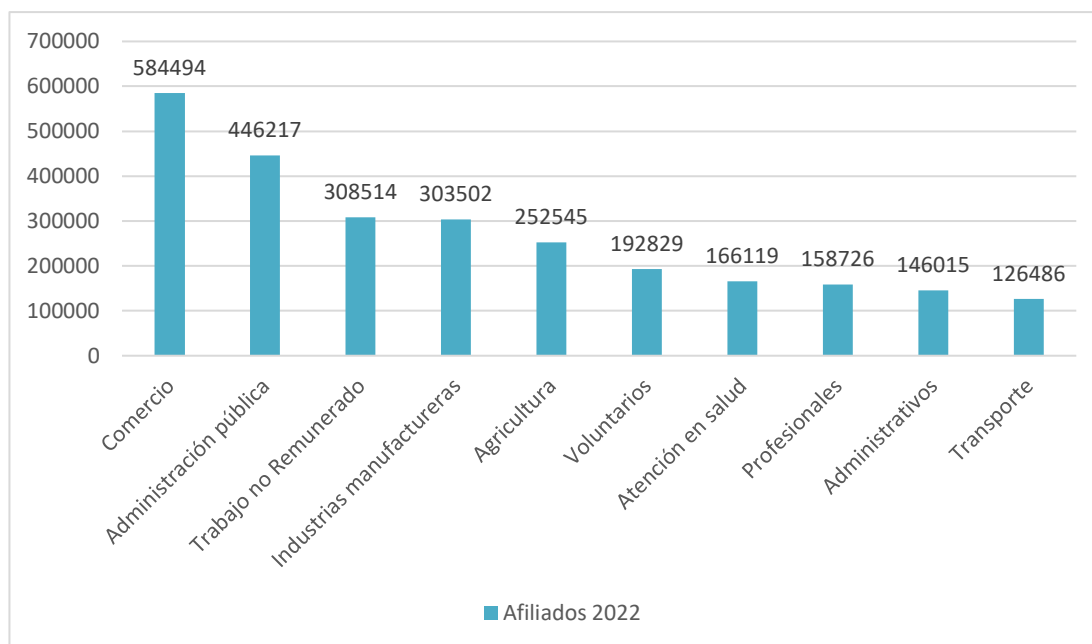
manera, Duque Espinoza (2014) nos discute acerca del impacto de las reformas a partir del año 2011 como es la disminución de la carga tributaria como incentivo de inversión, pero nos resalta el cambio en el Código de la Producción que establece un anticipo de impuesto a la renta, que no solo va en contra del código, afectando la liquidez por concurrir en gastos extra.

Yandry et al. (2018) establece un papel importante que desempeñan las PYMES en la economía ecuatoriana, pues son un factor determinante para la inversión tecnológica en productos y servicios, debido a que son la base principal del sistema comercial del país, llegando a ser el 9,9% de las unidades productivas y un 26,7% de las ventas totales. Dentro de este sector comercial, se encuentran 3 categorías principales: el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; el comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas; y, por último, al comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Valle et al. (2021) nos resalta a través de encuestas realizadas a empresarios, la dificultad para los emprendimientos poder sobresalir como empresas, principalmente por la fuerte competencia que existe en el Ecuador, representando un reto para el emprendedor. De igual manera, las cargas tributarias que existen dificultan el crecimiento de estas, tomando en consideración que los emprendimientos terminan pagando la mayor cantidad de impuestos. Otro factor determinante es la inestabilidad política y económica, tomando en cuenta que el Riesgo País en el 2020 tuvo un promedio de 2412 puntos, mismo que desmotiva la inversión y produce desconfianza en los empresarios.

**Figura 1.**

*Total de afiliados al IESS por actividad económica*



**Nota.** Datos tomados de Primicias (2022)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

En la investigación más reciente de Menéndez (2022) existe un total de 584.494 afiliados en el sector económico comercial que hacen uso de los derechos que la Constitución de la República del Ecuador otorga a los trabajadores, en este grupo de actividades económica se estima que 10.000 personas evaden la afiliación, cifra que aumentaría considerablemente para el caso de aquellos trabajadores que no se encuentran afiliados por su empleador.

De igual manera, Lucio Suárez y Arraiga Baidal (2022) resaltan que con la Ley de Fomento Productivo se benefició a un 22% de los contribuyentes, pero, a partir del año 2020 con la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, causó que el 60,2% de los contribuyentes se vean afectados negativamente con el nuevo régimen y la eliminación de la reducción del impuesto a la renta por concepto de gastos personales. A partir de este año, las reformas solo han buscado generar un aumento en el impuesto a la renta causado y no incentivar la generación de empresas, con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, se espera recaudar un 72,53% más en los contribuyentes.

## **2.1.2 Fundamentos teóricos**

### **2.1.2.1 Teoría de la renta - producto**

Esta teoría se basa en una economía restringida de la renta, donde el ingreso sea establecido como un producto durable y susceptible en la generación de una renta periódica. La renta es un producto proveniente de una fuente y periódico, además, que permanece en el tiempo y solo dejara de producirse en el caso de que se extinga la fuente (Cucci, 2002).

### **2.1.2.2 La prestación de servicios laborales**

#### **Contratos de trabajo**

En el Código de Trabajo (2021) en el artículo 8, se establece al contrato individual de trabajo como un convenio donde una persona se compromete a prestar sus servicios bajo la dependencia de otra, con una remuneración fijada, misma que no puede ser menos que el Salario Básico Unificado vigente.

Para Arango (2015) el contrato de trabajo es aquel derecho que obtiene una persona para obtener un pago con una retribución correspondiente, según su fuerza de trabajo y al servicio de una actividad definida, este puede contener la sapiencia de su hechura, normas, acuerdos, dependencia y las remuneraciones, así como cualquier dato informativo adicional para explicar trabajo a realizar.

Los contratos de trabajo en el Ecuador deben ser registrados en el Ministerio de Trabajo, así como su acta de finiquito.

#### **Relación laboral**

En el Código de Trabajo (2021) se menciona que esta ley se encarga de regular la relación entre empleador y trabajador, aplicándose a toda modalidad y condición de trabajo. Por otro lado, en el Artículo 327 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se diferencia la relación civil de la laboral, donde se establece que la relación laboral entre empleador y trabajador es bilateral y directa, además, prohíbe la



precarización, la intermediación, la tercerización, la contratación por horas o cualquier otra que afecte los derechos individuales o colectivos.

Al ser el Derecho Laboral por su propia naturaleza ni privada ni pública es más limitada y restringida que las relaciones civiles. Por ello existe la importancia de entender la regulación de la relación contractual laboral y a los contratos individuales de trabajo enmarcados en principios y normas, que los convierten en acuerdos sumamente rígidos y casi como una figura de adhesión entre empleador y trabajador

- **Empleador**

Empleador es aquella persona que emplea trabajadores, dicho de otra manera, es quien, a cargo de un negocio, comisión o puesto, destina a otra persona para llevar a cabo acciones dentro del mismo por medio de la prestación de servicios o la realización de una obra (Irueta Uriarte, 2014).

- **Trabajador**

Es aquel que presta un servicio o ejecuta una obra, se puede denominar trabajador, empleado u obrero. Se entiende de manera general, como todo aquel que trabaja en virtud de un contrato, obligado a trabajar al servicio de otro (Calle Camacho, 2012)

**Requisitos del contrato individual de trabajo**

En el artículo 21 del Código de Trabajo (2021) se establecen como requisitos del contrato escrito lo siguiente:

1. La clase de trabajo objeto
2. La manera como se va a ejecutar el trabajo
3. La forma de pago y la cuantía de la remuneración
4. Tiempo de duración
5. Lugar donde se efectuará el trabajo
6. Las sanciones, la forma de determinarlas y sus garantías

## Clasificación de contratos según el Código de Trabajo

Según el Código del Trabajo (2021) existen 17 modalidades contractuales en las que podemos encontrar:

**Tabla 1.**

*Modalidades contractuales vigentes*

Modalidades contractuales vigentes		
Contrato tácito	Contrato a tiempo parcial	Contrato por obra cierta
Contrato a tiempo indefinido	Contratación de personal con discapacidad	Contrato por tarea
Contrato a prueba	Contrato de teletrabajo	Contrato por destajo
Contrato parcial permanente	Contrato por temporada	Contrato eventual
Contrato juvenil	Contratos ocasionales	Contrato joven y de formación
Contrato de emprendimiento	Contrato turístico y/o cultural y creativo	Contrato productivo

*Nota.* Datos tomados del Ministerio de Trabajo (2021)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

- Contrato tácito: Este tipo de contrato es aquel que proviene de un acuerdo de palabra entre un patrono y empleado, es decir que no hace falta firmar un documento, se realiza por un trabajo a un valor específico.
- Contrato a tiempo parcial: El trabajador se obliga a prestar sus servicios con un empleador durante sábados, domingos y de descanso obligatorio, mismas que se considerarán ordinarias bajo la ley, este contrato debe realizarse por escrito ante un juez de trabajo, la remuneración es libre sin ser inferior al proporcional del SBU, los trabajadores pueden tener varios contratos a tiempo parcial con distintos empleadores, este contrato no tiene estabilidad laboral, pues puede darse por terminado en cualquier momento mediante el desahucio.
- Contrato por obra cierta: Esta es pagada a una persona por cumplir una acción específica sin importar el tiempo que se demore en realizarlo.
- Contrato a tiempo indefinido: Es el más común dentro de las empresas ecuatorianas pues no tiene un plazo fijo para culminar la relación laboral, para poder dar por terminado el contrato se deberá justificar una causal establecido en el Código de

Trabajo para poder obtener el Visto Bueno, en el caso de no obtenerlo se deberá indemnizar al trabajador por despido intempestivo, puede tener un período de prueba de 90 días

- Contratación de personas con discapacidad: Permite la contratación de personas con algún tipo de condición, deficiencia o discapacidad; los empleadores están obligados a contratar a un 4% de personas con discapacidad por cada 25 trabajadores, en el caso de nómina de Fuerzas Armadas, Policía Nacional, bomberos y policía municipal, se toma en cuenta el total del personal administrativo. Un trabajador sustituto que esté a cargo de una persona con discapacidad severa puede formar parte de este porcentaje de conformidad según el reglamento.
- Contrato por tarea: Se realiza un trabajo por un tiempo definido, el trabajador se comprometerá a terminar con una labor.
- Contrato de prueba: Este contrato mantiene un plazo no renovable por una sola vez por hasta 90 días, en el caso de servicios domésticos puede ser hasta 15 días, el empleador no puede tener más del 15% del total de sus trabajadores bajo modalidad de prueba, aunque en el caso de iniciar operaciones no se sujetarán a este contrato durante los primeros 6 meses, además se puede terminar el contrato sin caer en despido intempestivo.
- Contrato de teletrabajo: Debe celebrarse por escrito bajo lo establecido en el Código de Trabajo, con condiciones claras, beneficios, instrumentos utilizados para supervisión y que utilizará el teletrabajador, así como la determinación de la provisión, mantenimiento e instalación de equipos de trabajo; se deberá establecer una unidad organizacional a la que pertenece y en el caso de trabajar a tiempo parcial se deberá establecer la forma y la modalidad de entrega de informes.
- Contrato por destajo: Se realiza un trabajo determinado por partes, el pago se pacta por cada una sin tomar en consideración el tiempo.
- Contrato parcial permanente: En este tipo de modalidad no es necesario cumplir con la jornada diaria ordinaria completa de 8 horas diarias y 40 horas a la semana, su remuneración se basa en una proporcionalidad que no podrá ser inferior al SBU, esta eliminó a la contratación por horas, el plazo o duración es indefinido.

- Contrato por temporada: Estos se realizan para acciones que comprenden un ciclo, en el caso de contratar personas cada cierto tiempo para cumplir con temporadas altas, no se configura el despido intempestivo en el caso de no ser llamados.
- Contrato eventual: Se realiza en el caso de satisfacer una necesidad puntual en determinada circunstancia, en el cual se debe puntualizar los motivos de la contratación, sin que sobrepase los 180 días continuos en un lapso de 365 días al año.
- Contrato de trabajo juvenil: Este sirve para contratar a personas comprendidas entre 18 y 26 años indistintamente si su finalización sea posterior a cuando este cumpla 27 años, se creó con la finalidad de impulsar el empleo juvenil pues las empresas con más de 50 trabajadores deberán vincular al menos un 10% bajo esta modalidad con respecto al incremento neto de trabajadores vigente al año fiscal.
- Contratos ocasionales: Se realizan en emergencias para atender necesidades extraordinarias de una compañía sin vinculación con la actividad ordinaria, no puede exceder de 30 días en un año.

A partir del 30 de octubre del 2020 se crearon 4 nuevas modalidades contractuales:

- Contrato joven y de formación: Este se realiza en forma continua o discontinua con el objetivo de emplear a trabajadores de hasta 26 años, tendrá la duración de 1 año con período de prueba hasta 90 días por única vez, puede renovarse en una sola ocasión por un año adicional mientras no supere los 26 años, una vez culminado este plazo se podrá continuar con un contrato indefinido, su remuneración no podrá ser menor al resultado de multiplicar la pensión de la Ley de Pasantías por 2.5, se puede realizar el pago por hora, semana o mensual y se deberá pagar indemnización en el caso de la terminación del contrato; el objetivo de este contrato es desarrollar profesionales y promover la estabilidad laboral.
- Contrato de emprendimiento: Para acceder debe pertenecer al Registro Nacional de Emprendimiento (RNE), el contrato deberá durar hasta un año con período de prueba de 90 días, se puede renovar por el plazo vigente en la certificación.
- Contrato turístico y/o cultural y creativo: No podrá tener una duración superior al año con período de prueba de 90 días, podrá renovarse una sola vez, en el caso de

requerir servicios discontinuos, se deberá establecer la cantidad de días durante el período.

- Contrato productivo: Se aplica en los sectores productivos para cubrir necesidades de operatividad, no puede durar más de un año con período de prueba de 90 días y se podrá renovar una vez adicional, en el caso de durar más de 1 año se cambiará por contrato indefinido.

### **Obligaciones del empleador**

Es importante que los empleadores conozcan de sus obligaciones laborales, pues el desconocimiento y el incumplimiento no solo causa inconformidad con un trabajador, sino que conlleva a sanciones por parte de la ley. Según Díaz (2012) las obligaciones que un empleador deben cumplir son las siguientes: realizar un contrato de trabajo que asegure la estabilidad laboral del trabajador, una remuneración en virtud del contrato de trabajo por jornada, obra o tarea, afiliarlo al Seguro Social, décimo tercera remuneración, décimo cuarta remuneración, vacaciones, fondos de reserva, desahucio, jubilación patronal y participación de trabajadores en las utilidades de la empresa, en razón de un 15%, donde el 5% será entregado según las cargas familiares.

#### **2.1.2.2.1 Contratos ocasionales**

El Código Civil (2022), en los artículos del 1453 al 1460, establece las obligaciones y los contratos en general donde:

La obligación nace de un contrato a voluntad de dos o más personas. Un contrato o convención es el acto por el cual una persona está obligada a hacer o no hacer determinada acción. Estos contratos pueden ser unilaterales cuando una parte es obligada para con otra sin obligación; es bilateral en el caso de obligarse recíprocamente. Un contrato gratuito en cambio surge cuando solo una de las partes es objeto de utilidad y la otra sufre un gravamen. Es oneroso cuando se obtiene utilidad ambas partes, este puede ser conmutativo cuando una se obliga a hacer una cosa equivalente a lo que la otra parte haga, en cambio se convierte en aleatorio al existir una contingencia incierta de utilidad. Un contrato es principal cuando subsiste por si mismo sin otra convención y accesorio cuando por objeto asegura el cumplimiento de

una obligación principal. Por otro lado, es real en el caso de que sea necesaria la tradición de la cosa a la que se refiere; es solemne al estar sujeto a formalidades especiales, de tal manera que sin ellas no surte ningún efecto civil y es consensual cuando se perfecciona solo por el consentimiento.

Para Espinoza (2015) esto se ve complementado por el Mandato Constituyente 8 (2008) donde se eliminó la tercerización y se crearon los contratos de Servicios Complementarios, mismos que son en esencia un contrato civil con obligaciones laborales. Esta figura permite al contratante tercerizar determinadas actividades que no incumplan con la norma sin la necesidad de asumir la responsabilidad patronal que con los demás empleados. Sin embargo, dentro del Reglamento del Mandato Constituyente 8 (2008) específicamente en su artículo 8, establece como la responsabilidad solidaria la que recae sobre la persona que realiza la actividad complementaria de hacer cumplir sus obligaciones laborales, es decir, que un empleado bajo esta figura puede demandar a su contratante sobre el reconocimiento y pago de beneficios laborales.

### **Relación civil**

Este tipo de contratos son considerados una relación civil más no una de trabajo, pues se realiza a contratistas independientes, que no se encuentran regulados por el Código de Trabajo (Gómez Rengifo, 2017). Esta modalidad es usada por muchos contribuyentes con la finalidad de evitar la relación laboral. El principio de legalidad, mismo que está en el artículo 8 del Código Civil (2022) manifiesta que el derecho privado, al cual están sujetos los contratos civiles, se puede pactar mientras no estén expresamente prohibidos por la ley. En este caso el Código Civil proporciona una “Libertad Contractual”, donde las partes son libres de pactar condiciones a conveniencia como el plazo y la remuneración, siempre y cuando se cumpla la obligatoriedad de la suscripción de un contrato (Espinoza Serrano, 2015).

Un claro ejemplo de una relación civil es la de los gerentes generales, representantes, mandatorios o administradores mismos que, según el Art. 36 y 308 del Código de Trabajo (2021) tendrán una responsabilidad solidaria, por lo que la obligación de

afiliarse recae sobre ellos y no sobre su empleador, pues en el ámbito civil no deben ser considerados empleados.

#### **2.1.2.2.2 El Seguro general obligatorio**

Este es parte fundamental de todo el sistema nacional de seguridad social, en sí está compuesto por principios de equidad, solidaridad, obligatoriedad, subsidiariedad, suficiencia y universalidad, esto principalmente para proteger a todos los afiliados al sistema contra cualquier tipo de afectación laboral y de ingreso

Como se mencionó previamente en esta investigación, el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social (2022) establece los parámetros para la afiliación, obligando a todas las personas que perciban ingresos de cualquier fuente, entre ellos están:

1. Trabajadores en relación de dependencia;
2. Trabajadores autónomos;
3. Personas que ejercen libremente su profesión;
4. Empleadores y dueños de negocios;
5. Dueños de empresas unipersonales y en sociedad conyugal;
6. Trabajadores menores independientes
7. Personas con trabajo del hogar no remunerado; y,
8. Personas obligadas al régimen del Seguro General Obligatorio

La seguridad social es la unión de todas las entidades públicas y privadas, que se encargan de ofrecer pensiones, servicios de salud, subsidios y otros servicios sociales según normas y procedimientos definidos por la ley.

El sistema de salud en el Ecuador, está compuesto principalmente de dos sectores, el público y el privado; el sector público está formado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública (MSP), todas las instituciones de salud municipales y de seguridad social donde están incluidos el IESS, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); mientras que el sistema de salud privado comprende todas las entidades con fines de lucro, que pueden ser desde

hospitales, hasta consultorías y empresas de medicina prepagada, así como seguros privados y organizaciones no lucrativas de servicio social y civil (Lucio et al., 2011).

### **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) aparece en el año 1928, con el principal objetivo de proteger a la población ecuatoriana en la Constitución Política, siendo su función otorgar favores relacionados con la jubilación, retiro, militar, montepío y fondo mortuario para todos los empleados; ya en el año 1935 se establece el Seguro General Obligatorio, a partir de aquí se han creado y agregado una serie de beneficios sociales para todos los empleados que podemos observar actualmente, que incluyen décimos, participaciones, fondos de reserva, licencias, entre otros (Abad et al., 1970).

Según el Art. 16 de la Ley de Seguridad Social (2022), el IESS es la entidad pública encargada de velar por la prestación del Seguro General Obligatorio dentro del país, tiene autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, para poder desempeñar sus funciones y cumplir con las prestaciones de servicios sociales.

#### **Tipos de afiliación**

- Trabajadores con relación de dependencia:
- Trabajadores de Temporada y Permanente de la Industria Azucarera
- Trabajadores Modalidad Contractual Jornada Parcial
- Trabajadores sin relación de dependencia
- Pasantes/Becarios/Internos Rotativos
- Trabajo No Remunerado del Hogar
- Seguro Social Campesino
- Afiliación al Seguro Voluntario

#### **Tasas de aportación**

Según el IESS (2001) los aportes según la actividad económica serán los siguientes:



**Tabla 2.***Trabajadores bajo de relación de dependencia y miembros del clero secular*

<b>Conceptos</b>	<b>Personal</b>	<b>Patronal</b>	<b>Total</b>
<b>Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte</b> (12 pensiones mensuales, XIII, XIV y auxilio de funerales)	6,64	3,10	9,74
<b>Ley Orgánica de Discapacidades LOD</b>	0,10	0,00	0,10
<b>Seguro de Salud</b> (Enfermedad, maternidad, subsidio económico, atenciones por accidentes y enfermedades profesionales, órtesis y prótesis)	0,00	5,71	5,71
<b>Seguro de Riesgos del Trabajo</b> (Subsidios, indemnizaciones, 12 pensiones mensuales, XIII, XIV, promoción y prevención)	0,00	0,55	0,55
<b>Seguro de Cesantía</b>	2,00	1,00	3,00
<b>Seguro Social Campesino</b>	0,35	0,35	0,70
<b>Gastos de Administración</b>	0,36	0,44	0,80
<b>TOTAL</b>	<b>9,45</b>	<b>11,15</b>	<b>20,60</b>

*Nota.* Información obtenida del IESS (2001)*Elaborado por:* Altamirano (2022)

### **2.1.2.3 Impuesto a la renta**

El Impuesto a la Renta es uno de los que más aporta fiscalmente en el país, este se grava según el ingreso que genere una persona natural o sociedad y según su actividad económica. Pues dependiendo estos factores tendrá diferentes beneficios, exclusiones y cálculos de la base imponible, según las leyes, reglamentos y período de declaración (Bailón Mejía, 2020). Este no debe ser opcional para ningún contribuyente, pues es un compromiso de los ciudadanos que generan lucro cumplir con sus obligaciones con el fin de fomentar el desarrollo económico del país.

#### **2.1.2.3.1 Reformas tributarias al impuesto a la renta**

Desde la creación del impuesto a la renta en el año con la Misión Kemmerer en 1925, donde se estableció la renta única del 8% sobre los ingresos, donde se esperaba corregir el déficit con una subida del dólar en relación con la moneda de circulación, han

ocurrido diversas reformas para el cálculo del pago del impuesto, a continuación, tenemos una tabla resumida con los cambios más destacados.

**Tabla 3.**  
*Reformas del impuesto a la renta*

<b>Período</b>	<b>Reforma</b>	<b>Contenido</b>
1937	Ley de creación del impuesto a la renta	Las sociedades del exterior que tengan actividad en Ecuador sin establecimiento deberán pagar impuesto El I.R. pasa de ser solo por fuente de ingresos a renta integral. Se crean exenciones por ingresos, deducciones por amortización, depreciación y por las pérdidas de ejercicios anteriores
1941	Reforma del impuesto a la renta	
1945	Impuesto ganancias excesivas	Este decreto crea el impuesto a la renta global
1989	Reforma del I.R.	Se establecen tarifas del 10% al 25% en cinco intervalos de ingresos
1993	Anticipo del I.R.	Se establece el 1% del total de activos declarados en el período anterior
1998	Impuesto a la circulación de capitales	El impuesto del 1% se reduce al 0,8% y en el año 2000 desaparece
1999	Ley de racionalización tributaria	Se eleva de manera progresiva el I.R. así como su cobertura
Diciembre 2007	Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador	Incremento de la tasa por mora tributaria – Implementación del anticipo mínimo de I.R.
Septiembre 2008	Constitución de la República	Redefinir la política tributaria en base a los principios de equidad y redistribución de la riqueza.
Diciembre 2008	Ley de Régimen Tributario Interno, Ley para la Equidad Tributaria	Reducción del I.R. en reinversión de utilidades para instituciones financieras privadas y del anticipo en sectores con menos ingresos. Exención a becas, décimos, desahucio, despidos. Se incluyen gastos personales hasta el 50% de ingresos y se establece el Régimen Impositivo Simplificado
Octubre 2009	Ley Orgánica de las Empresas Públicas	Se establece la creación de empresas en prestaciones de servicios públicos con observación del régimen tributario
Diciembre 2010	Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones	Se establecen incentivos como la reducción del I.R. de sociedades al 22%. Deducciones adicionales, exoneración de I.R. por 5 años en inversiones y recálculo del anticipo de I.R.
Diciembre 2014	Ley Orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal	Reforma para el I.R. único en la actividad bananera
Abril 2016	Ley Orgánica para el Equilibrio de Finanzas Públicas	Exoneraciones y rebajas especiales para personas con discapacidad y de tercera edad
Mayo 2016	La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto	Las sociedades contribuyen con el 3% de sus utilidades del año 2015, además se crean exenciones e incentivos para las zonas afectadas
Octubre 2016	Ley Orgánica de incentivos tributarios para varios sectores tributarios	Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, para disponer de la devolución del anticipo cuando la actividad económica fuera afectada y el anticipo supere el impuesto causado
2022	Ley orgánica para el desarrollo económico y la sostenibilidad fiscal	Se crea el RIMPE y se elimina el RISE. Impuesto del 5% al 37%. Gastos personales se consideran rebajas. La base desgravada es de \$11.310,00

**Nota.** Datos tomados de Segura & Segura (2018), SRI (2009) y Rodríguez (2022)  
**Elaborado por:** Altamirano (2022)

### 2.1.2.3.2 Regímenes tributarios vigentes

#### Régimen microempresarial

En este régimen tributario que estuvo vigente en el año 2021, pertenecían todos los contribuyentes que ganasen hasta 300.000 dólares o tengan hasta 9 empleados en su nómina. El cálculo del Impuesto a la Renta tenía como base imponible las ventas brutas anuales y dejaron de considerarse los costos y gastos para reducir la base, además se debía pagar de manera semestral.

#### Régimen general para personas naturales y sucesiones indivisas

Para personas naturales se trabaja con una tabla para el cálculo del impuesto a la renta que varía según el año fiscal, para el año 2022 tenemos la siguiente.

**Tabla 4.**  
*Impuesto a la renta personas naturales*

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	% Tipo marginal
0	11.310	0	0
11.310	14.410	0	5,00%
14.410	18.010	155,00	10,00%
18.010	21.630	515,00	12,00%
21.630	31.630	949,40	15,00%
31.630	41.630	2.449,40	20,00%
41.630	51.630	4.449,39	25,00%
51.630	61.630	6.949,39	30,00%
61.630	100.000	9.949,39	35,00%
100.000		23.378,88	37,00%

*Nota.* Datos tomados del SRI (2022)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

#### Régimen general para sociedades

La tarifa del impuesto a la renta para sociedades es del 25% de los ingresos gravables, pero, este porcentaje puede aumentar hasta el 28% en tres casos:

- Cuando los accionistas, socios, participes, etc. hayan incumplido su deber de informar de acuerdo con lo que establece la Ley

- Cuando dentro de la propiedad de los derechos representativos exista un título residente en un paraíso fiscal y el beneficiario tiene su domicilio en Ecuador.

Esto aplicará al total de la base imponible de la sociedad cuando el capital social de quienes hayan incurrido en estas causales sea superior al 50%, en el caso de ser menor, se aplicará la proporción de la base imponible.

### **Régimen impositivo simplificado para emprendedores y negocios populares**

Este régimen separa en dos a sus individuos pasivos: Negocios populares, que son aquellos con ingresos hasta los 20.000 dólares anuales; y Emprendedores entre los 20.000,01 y 300.000 dólares de ingresos anuales. En el caso de sociedades son de categoría Emprendedor de 0 hasta los 300.000 dólares anuales de ingreso. En el caso de los Negocios Populares solo se debe cancelar 60 dólares por concepto de Impuesto a la Renta, para los Emprendedores deberán cancelar según la tabla establecida por el SRI (Cunuhay-Patango et al., 2022).

**Tabla 5.**  
*Impuesto a la renta RIMPE*

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Impuesto a la fracción básica</b>	<b>Tipo Marginal</b>
0	20.000,00	60,00	0,00%
20.000,01	50.000,00	60,00	1,00%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00%

*Nota.* Datos tomados del SRI (2022)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

### **2.1.2.3.3 Anticipo del Impuesto a la Renta**

Esta es una forma de recaudar de manera anticipada el impuesto a la renta, en base a una contribución mínima para las sociedades y personas naturales bajo condiciones

determinadas, representa crédito tributario al finalizar el ejercicio. Se calcula en base al 50% del impuesto pagado el año anterior menos retenciones y según los porcentajes establecidos del patrimonio, costos y gastos, activo total o ingresos gravables (León Toján, 2018).

#### **2.1.2.3.4 Exenciones, deducciones y beneficios para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta**

El Ministerio de Economía y Finanzas (2022) recopila en su instructivo todos los descuentos y beneficios para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta. Para las personas naturales el cálculo del ingreso bruto estará compuesto por sueldos, comisiones, décimos y fondos de reserva. Se podrá reducir este monto máximo mediante los gastos personales, que pueden ser de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. En el caso de ser personas con discapacidad, tendrán un porcentaje de beneficio según su grado de discapacidad. Mientras que, para personas de tercera edad, están exentos los ingresos percibidos en un monto igual a una fracción básica desgravada.

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2021) establece en el artículo 9 y 10 todos los ingresos exentos, costos y gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta (Anexo A).

#### **2.1.2.4 Clasificación de las empresas según su tamaño**

Según el Boletín Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito (2017) la Superintendencia de Compañías y Valores clasificó a las empresas mediante la Normativa Andina Resolución 1260 de la siguiente manera:

**Tabla 6.**  
*Clasificación de las empresas por su tamaño*

<b>Variables</b>	<b>Microempresa</b>	<b>Pequeña</b>	<b>Mediana</b>	<b>Grandes</b>
Empleados	1 – 9	10 – 49	50 – 199	≥ 200
Ventas brutas anuales	≤ 100.000,00	100.001 – 1'000.000	1'000.001 – 5'000.000	> 5'000.000
Activos totales	Hasta \$100.000	100.001 – 750.000	750.001 – 3'999.999	≥ 4'000.000

*Nota.* Información obtenida de la Superintendencia de Compañías (2022)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

## **2.2 Hipótesis**

La hipótesis que fue planteada para la investigación es la siguiente:

**H1:** La prestación de servicios laborales influye en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector comercial de la ciudad de Ambato.

**H0:** La prestación de servicios laborales no influye en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector comercial de la ciudad de Ambato.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Recolección de la información

##### 3.1.1 Población, muestra y unidad de análisis

###### 3.1.1.1 Población

Para Arias et al. (2016) la población es una cantidad determinada de casos definidos, que pueden ser limitados y accesibles, nos ayudan a determinar una muestra bajo determinados criterios, por lo que no nos referimos únicamente a personas, si no que pueden llegar a formar parte de conjuntos, expedientes, objetos, etc. Por lo que podríamos llamarlo análogamente, universo de estudio.

La población considerada para la investigación corresponde a las 364 empresas del sector comercial del cantón Ambato, mismas que se encuentran clasificadas según su tamaño en la Superintendencia de Compañías, siendo este el ente regulador de los sectores económicos en todas las actividades. La información de estas empresas en todas sus actividades es de carácter público, por lo que se puede acceder libremente a la misma, permitiendo el desarrollo de los objetivos del presente proyecto de investigación.

#### **Tabla 7.**

*Clasificación de empresas del sector comercial según su tamaño.*

TAMAÑO	2020	2021
Sin denominación	3	6
Microempresa	148	161
Pequeña	90	92
Mediana	70	73
Grande	24	32
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>	<b>364</b>

*Nota.* Datos tomados de la Superintendencia de Compañías (2022)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

### 3.1.1.2 Muestra

De la población se realizó un muestreo aleatorio estratificado considerando las 364 empresas del sector comercial del cantón Ambato que se encuentran en el ranking de la Superintendencia de Compañías en el período 2021, misma que fue filtrada para poder estratificar a la población según su tamaño.

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N - 1)(E)^2 + Z^2PQ}$$

En donde:

N = 364 (empresas)

Z = 1.96 (95% de Nivel de Confianza)

E = 0.05 (5 % de error muestra)

P = 0.5 (50% área bajo la curva)

Q = 0.5 (50% área complementaria bajo la curva)

$$n = \frac{364(1,96)^2(0,5)(0,5)}{(364 - 1)(0,05)^2 + (1,96^2)(0,5)(0,5)}$$

**n= 188 empresas**

## 3.1.2 Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de información

### 3.1.2.1 Fuentes secundarias de información

Para la presente investigación se trabajó únicamente con fuentes secundarias de información, pues provienen principalmente de las bases de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros, fuente donde se extrajeron los datos de las Notas a los Estados Financieros presentados por las diferentes empresas. Así como de las investigaciones realizadas en artículos, revistas y libros relacionados, entre otros.

Esto con la finalidad de poder estructurar una base de datos fiable del período 2020-2021 y así comprender las variables de estudio sobre la prestación de servicios laborales y el impuesto a la renta, además del resto de información para poder determinar la relación entre las mismas.



### **3.1.3 Instrumentos y métodos para recolectar información**

#### **3.1.3.1 Ficha de observación**

La información recopilada se estructuró de tal manera que se pueda determinar los valores de impuesto a la renta y de las obligaciones laborales de las diferentes empresas, por lo que se presenta a continuación la matriz utilizada:

**Tabla 8.**

Matriz de información

N°	EXPED	RUC	2020							2021						
			NÚMERO EMPLEADOS	DEDUCCIONES	EXENCIONES	UTILIDAD EJERCICIO	PARTICIP. TRABAJ.	UTILIDAD GRAVABLE	IMPUESTO CAUSADO	NÚMERO EMPLEADOS	DEDUCCIONES	EXENCIONES	UTILIDAD EJERCICIO	PARTICIP. TRABAJ.	UTILIDAD GRAVABLE	IMPUESTO CAUSADO

**Nota.** Datos tomados de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

## **3.2 Tratamiento de la información**

Toda la información fue recopilada y estructurada para realizar el análisis de cómo se relaciona la prestación de servicios laborales con el impuesto a la renta en las empresas comerciales del cantón Ambato, a través de la aplicación de la correlación de Pearson. Mismo que permitió conocer el impacto de las obligaciones laborales en la determinación del impuesto a la renta durante el período establecido.

Para poder realizar la correlación se trabajó con el sistema SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), software que permite aplicar numerosos modelos estadísticos para su posterior análisis a través de gráficos y correlaciones.

### **3.2.1 Correlación de Pearson**

Un coeficiente de correlación busca medir y asociar el grado de asociación de dos variables aleatorias. La correlación de Pearson es una técnica sumamente útil para poder identificar la relación entre las variables de estudio pues mide la fuerza de asociación a través de una distribución normal bivariada conjunta (Restrepo B & González L, 2007).

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$r = \frac{S_{XY}}{S_X S_Y}$$

### **3.2.2 Interpretación del coeficiente de Pearson**

La interpretación del coeficiente de Pearson se realiza según el valor calculado, que pueden dar los siguientes resultados:

**Tabla 9.**  
Resultados del coeficiente de Pearson

---

<b>Si <math>r = 1</math></b>	Correlación positiva perfecta
<b>Si <math>0 &lt; r &lt; 1</math></b>	Correlación positiva
<b>Si <math>r = 0</math></b>	No hay relación lineal
<b>Si <math>-1 &lt; r &lt; 0</math></b>	Correlación negativa
<b>Si <math>r = -1</math></b>	Correlación negativa perfecta

---

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

### **3.3 Operacionalización de variables**

La operacionalización de la variable dependiente e independiente es fundamental para poder desarrollar la investigación al encontrarse relacionadas con la metodología utilizada en la recolección de datos, estas deberán ser medibles para poder obtener conclusiones reales.

### 3.3.1 Operacionalización de la variable independiente

**Tabla 10.**

*Prestación de servicios laborales*

Variable	Definición	Categorías o dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Características de la Variable	Técnicas e instrumentos
Prestación de servicios laborales	Son las actividades o ejecuciones de trabajo ofrecido o contratado por una tercera persona que representan un costo o gasto a la empresa, principalmente provienen de una remuneración o beneficio social a los empleados.	Gastos por prestación de servicios laborales	Sueldos, remuneraciones y comisiones	El indicador toma el valor de la suma de los casilleros 7040 y 7041 del formulario 101 presentado al SRI	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
			Beneficios sociales y aportes de la seguridad social	El indicador toma el valor de la suma de los casilleros 7043, 7046, 7044 y 7047 del formulario 101 presentado al SRI	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
			Honorarios	El indicador toma el valor de la suma de los casilleros 7049, 7050, 7052 y 7053 del formulario 101 presentado al SRI	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
			Jubilación patronal y desahucio	El indicador toma el valor de la suma de los casilleros 7055, 7056, 7058 y 7059 del formulario 101 presentado al SRI	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
			Participación trabajadores y deducciones adicionales	El indicador toma el valor del casillero 803 y 810 del formulario 101 presentado al SRI	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
		Gastos no deducibles	Gastos no deducibles	El indicador toma el valor de la suma de los casilleros 7042, 7045, 7048, 7051, 7054 7060 del formulario 101 presentado al SRI	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación

*Nota.* Elaborado por Altamirano (2022)

### 3.3.2 Operacionalización de la variable dependiente

**Tabla 11.**  
Impuesto a la renta

Variable	Definición	Categorías o dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Características de la Variable	Técnicas e instrumentos
Impuesto a la Renta	Es un cobro realizado a toda persona natural o sociedad por parte del Estado que tiene como principal objetivo gravar los ingresos según el régimen tributario.	Utilidad del ejercicio	Utilidad del ejercicio	Ingresos - costos – gastos (El indicador toma el valor del casillero 801 del formulario 101 presentado al SRI)	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
		Cálculo del Impuesto a la Renta	Base imponible	Utilidad del ejercicio – participación trabajadores – ingresos exentos - deducciones adicionales + gastos no deducibles + participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos. (El indicador toma el valor del casillero 836 del formulario 101 presentado al SRI)	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación
			Impuesto Causado	Base imponible * 25% (El indicador toma el valor del casillero 869 del formulario 101 presentado al SRI)	<b>Escala:</b> Intervalo <b>Tipo:</b> Numérica	<b>T:</b> Observación <b>I:</b> Ficha de observación

*Nota.* Elaborado por Altamirano (2022)

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Resultados y discusión

A continuación, se presentan los resultados recopilados de las 188 empresas del sector comercial del cantón Ambato que conforman la muestra para la realización del presente estudio sobre la prestación de servicios laborales con respecto al impuesto a la renta. Se ha clasificado al sector económico de estudio según su tamaño, tipo y actividad, a través de tablas y gráficos.

Tomando como referencia la totalidad de la población de 364 empresas, podemos expresar que el tipo de empresa que más predomina en el sector económico comercial es la Microempresa con un 44,23% de la población, seguida de la Pequeña por un 25,27%, la Mediana por un 20,05% y la Grande por un 8,79%. Además, la Microempresa ha sido el sector con un mayor incremento en la cantidad de empresas, para el 2021 se han constituido 29 nuevas empresas, de las cuales 13 son Microempresas.

**Tabla 12.**

*Empresas del sector comercial según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Porcentaje del total</b>
<b>Grande</b>	24	32	8	8,79%
Mediana	70	73	3	20,05%
Microempresa	148	161	13	44,23%
Pequeña	90	92	2	25,27%
Sin denominación	3	6	3	1,65%
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>	<b>364</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Por otro lado, en la siguiente tabla podemos observar que no ha existido un incremento considerable en la constitución de empresas según su tipo, inclusive ha existido una reducción del 4,49% en las Sociedades Anónimas. Mientras que, las Sociedades por Acciones Simplificadas han incrementado en un 155%. Esto se debe a la popularidad por la facilidad de la constitución de este tipo de sociedades que las ha hecho tendencia

desde el año 2020, como nos dice el reportaje de Coba (2021) para Primicias Ecuador donde nos detalla que para el período 2020-2021 el 49% de empresas nuevas constituidas son S.A.S.. Esto por ser las preferidas por los emprendimientos ya que representan una reducción de cerca de 1.500 dólares en costos legales, además pueden ser constituidos de manera unipersonal, su capital inicial es de mínimo un dólar, la tarifa de impuesto a la renta se reduce al 22% si es micro o pequeña empresa, trabaja mediante documentos privados sin la necesidad de notarías, entre otros beneficios que son muy llamativos para los empresarios.

**Tabla 13.**

*Empresas del sector comercial según su tipo período 2020-2021*

<b>Tipo de empresa</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
Anónima	89	85	-4	-4,49%	23,35%
Responsabilidad Limitada	224	226	2	0,89%	62,09%
Sociedad por Acciones Simplificadas	20	51	31	155,00%	14,01%
Sucursal Extranjera	2	2	0	0,00%	0,55%
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>	<b>364</b>	<b>29</b>		<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Pese a esto, las sociedades de Responsabilidad Limitada representan un 62,09% de la población, en segundo lugar, se encuentran las Sociedades Anónimas con un 23,35% y, por último, las Sociedades por Acciones Simplificadas son las de menor cantidad con un 14,01%. Considerando que las S.A.S. se pueden constituir gracias a la Ley de Emprendimiento e Innovación que entró en vigor en marzo del 2020, por lo que solo tienen 2 años de existencia.

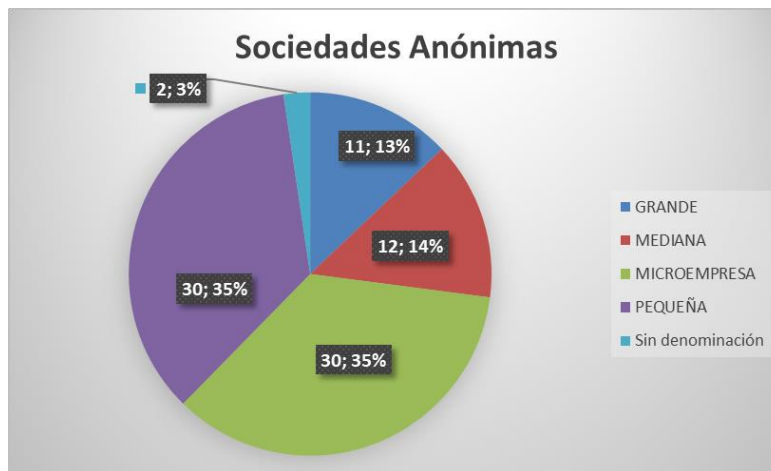
En los gráficos siguientes profundizamos más sobre la composición de las sociedades según su tamaño para el año 2021. Como primer gráfico podemos observar que predominan las micro y pequeñas empresas constituidas como Sociedades Anónimas ocupando el 70% del total en proporciones iguales con 60 empresas, seguido por las medianas y grandes empresas con un 27% de participación con 11 y 12 empresas respectivamente. En la investigación de Rodríguez, Cano & Ruiz (2019) nos explica este hecho, pues las micro y pequeñas empresas representan a más del 90% de la



totalidad de las empresas del país, por esta razón no es extraño que sean las más representativas al igual que en las sociedades.

**Figura 2.**

*Sociedades anónimas del sector comercial según su tamaño*

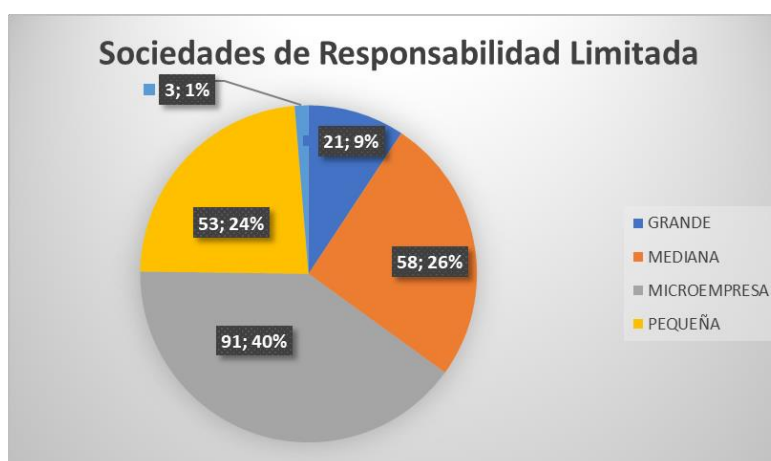


**Elaborado por:** Altamirano (2022)

En el gráfico a continuación, con respecto a las Sociedades de Responsabilidad Limitada considerando que es la sociedad que registra más empresas, tenemos claramente un valor representativo de Microempresas con un 40% de la totalidad con 91 empresas, podemos además resaltar que en este grupo se concentran la mayor parte de Grandes empresas pese a solo ser el 9% del total llegando a contribuir con 21 empresas. Las pequeñas y medianas empresas ocupan el 51% del total con 53 y 58 respectivamente.

**Figura 3.**

*Sociedades de responsabilidad limitada del sector comercial según su tamaño*

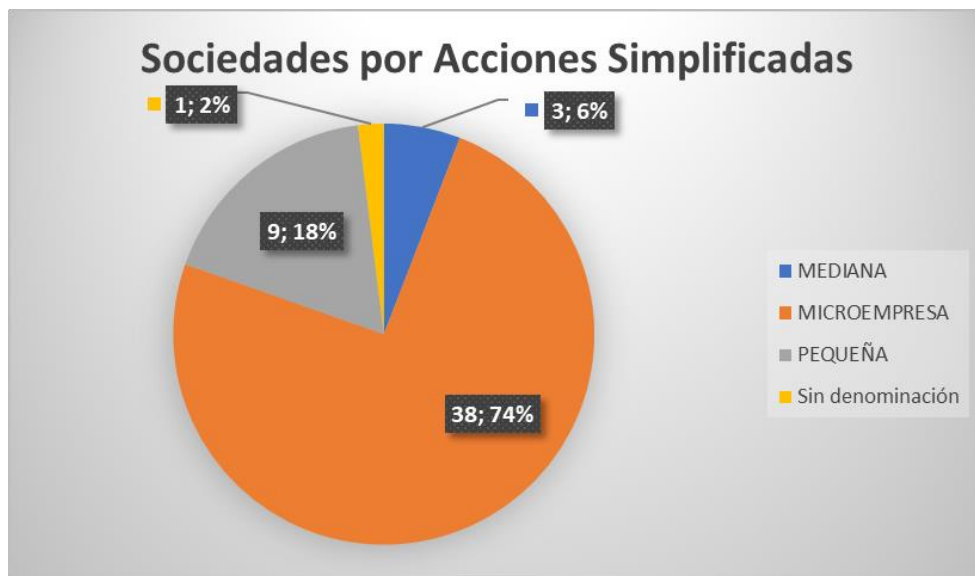


**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Las Sociedades por Acciones Simplificadas tienen 38 Microempresas, siendo las que predominan con un 74% del total, seguido por 9 Pequeñas con un 18% de participación y 3 Medianas con un 6%. Esto se debe principalmente a los beneficios que ofrece esta sociedad en el caso de ser micro y pequeñas empresas, principalmente debido a su gran atractivo para nuevos emprendimientos.

**Figura 4.**

*Sociedades por acciones simplificadas del sector comercial según su tamaño*



**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Por otra parte, en Ambato existen 86 actividades con las que se encuentran trabajando las distintas empresas del sector comercial, en la tabla a continuación, tomamos como referencia las 10 actividades que más predominan. En el cantón existe una fuerte presencia de la industria automotriz que es evidenciada en los resultados, donde la venta de partes, componentes, suministros, vehículos nuevos y usados, combustibles y accesorios, son las primeras tres actividades que conforman la tabla, llegando a contribuir con el 21,70% del total de empresas. La siguiente actividad que predomina son los intermediarios del comercio, quienes se encargan de la distribución de productos con un 3,57% de participación, seguido de la actividad de las ferreterías y cerraduras que suman 5,77%.

**Tabla 14.***Empresas del sector comercial según su actividad*

<b>Actividad</b>	<b>2021</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
G4530.00 - VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	40	10,99%
G4510.01 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS	26	7,14%
G4730.01 - VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	13	3,57%
G4610.09 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.	13	3,57%
G4752.01 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	12	3,30%
G4669.11 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	10	2,75%
G4663.21 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS	9	2,47%
G4649.11 - VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO	9	2,47%
G4690.00 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.	8	2,20%
G4520.01 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7	1,92%
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Como siguiente tabla, tenemos los empleados registrados como dependientes en el período 2020-2021, hay que tomar en consideración que, en esta información no se encuentran aquellos que están bajo la modalidad de servicios o no se encuentran afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La Grande empresa es la que más contribuye con empleo adecuado en Ambato con un 45,01% del total, incrementando su contratación en un 43,56% con respecto al año anterior, considerando que en este grupo se encuentran las grandes corporaciones comerciales automotrices presentadas en la tabla anterior que han dado su origen en la ciudad, mismas que ya se encuentran con decenas de sucursales en el país. En segundo lugar, tenemos a la mediana empresa con un 22,38% de contribución, seguido de la pequeña con un 16,59% y la microempresa con 16,03%.

**Tabla 15.***Empleados de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	1359	1951	592	43,56%	45,01%
<b>Mediana</b>	1002	970	-32	-3,19%	22,38%
<b>Microempresa</b>	687	695	8	1,16%	16,03%
<b>Pequeña</b>	658	719	61	9,27%	16,59%
<b>Sin denominación</b>	0	0	0	0,00%	0,00%
<b>Total</b>	<b>3706</b>	<b>4335</b>	<b>629</b>	<b>16,97%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Por otro lado, según el tipo tenemos a la sociedad de Responsabilidad Limitada con una contribución del 66,21% del empleo, esto debido a la explicación de tablas anteriores donde es la sociedad que más predomina en el sector comercial. Sin embargo, solo registra un incremento del 4,43% con respecto al año anterior. Siendo la Sociedad Anónima la que muestra un incremento del 30,57% de empleados, representando solo el 32,58% del total. La Sociedad por Acciones Simplificadas y la Sucursal extranjera contribuyen con menos del 2% del total de empleados.

**Tabla 16.***Empleados de las empresas según su tipo período 2020-2021*

<b>Tipo de empresa</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
Anónima	808	1055	247	30,57%	32,58%
Responsabilidad Limitada	2053	2144	91	4,43%	66,21%
Sociedad por Acciones Simplificadas	39	35	-4	-10,26%	1,08%
Sucursal Extranjera	3	4	1	33,33%	0,12%
<b>TOTAL</b>	<b>2903</b>	<b>3238</b>	<b>335</b>	<b>11,54%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Los ingresos de las empresas del sector comercial han registrado un incremento del 47,32% para el año 2021, esto fue explicado en un informe acerca de la evolución de

la economía ecuatoriana del Banco Central del Ecuador (2022) donde se detalla que gracias a la eliminación de las restricciones del COVID-19 y el exitoso plan de vacunación del Ministerio de Salud, se consiguió que la economía se expanda y se dinamice sobre todo en el sector comercial donde se registró un crecimiento del 11% con respecto al año anterior.

Esto se puede afirmar en la tabla a continuación, donde se observa en valores el crecimiento en los ingresos, haciendo énfasis en las Grandes empresas donde se concentra el 78,15% del total y un incremento del 59,88% con respecto al año anterior. Por el contrario, podemos observar que las micro y pequeñas empresas han registrado una disminución en sus ingresos, cifra que alarma pese a solo representar un 3,90% del total, ya que consideramos que estas representan el 90% del total de las empresas en el país. Por lo que podemos decir que, inclusive con el crecimiento del sector, este segmento se ve afectado en gran parte por las reformas que han existido en estos años, principalmente con la creación del Régimen de Microempresa, el mismo que tiene como base imponible del Impuesto a la Renta los ingresos en bruto. Lo que puede llevar incluso a que las empresas se encuentren realizando evasión tributaria omitiendo la facturación, por lo que la cifra de las ventas declaradas puede ser muy diferente a la realidad. Únicamente las sociedades nuevas se excluyen hasta ser notificadas por el SRI mediante un oficio o aquellas que aún se encuentran en etapas pre-operativas.

**Tabla 17.**

*Ingreso total de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$471.602.260,87	\$754.002.132,72	\$282.399.871,85	59,88%	78,15%
<b>Mediana</b>	\$156.716.228,66	\$173.080.794,23	\$16.364.565,57	10,44%	17,94%
<b>Microempresa</b>	\$4.597.033,37	\$3.709.366,47	\$-887.666,90	-19,31%	0,38%
<b>Pequeña</b>	\$37.832.972,87	\$33.968.051,03	\$-3.864.921,84	-10,22%	3,52%
<b>Total</b>	<b>\$670.748.495,77</b>	<b>\$964.760.344,54</b>	<b>\$294.011.848,77</b>	<b>43,83%</b>	<b>100,00%</b>

Elaborado por: Altamirano (2022)

Las deducciones adicionales fueron creadas con la finalidad de incentivar a las empresas en temas relacionados con producción, empleo y efectividad, establecidas en el Art. 10 de la LRTI, para cada ejercicio fiscal suelen agregarse o eliminarse dependiendo las reformas que realice el Gobierno Central. Para el año 2021 se tenían deducciones adicionales por rubros relacionados con el incremento del empleo neto, empleados con discapacidad en exceso, contratación de seguros privados, entre otros. Estos fueron principalmente aprovechados por las Grandes empresas, que registran un incremento del 552,37%, donde se concentra el 93,64% del total, mientras que las microempresas, pequeñas y medianas no registran una variación considerable para análisis pues muchas no declaran ninguna deducción adicional, lo que se puede entender que estos incentivos no son llamativos para el 91,21% de las empresas.

En términos impositivos, el total de \$1.332.801,21 en deducciones adicionales ha conseguido reducir el impuesto causado de las empresas, considerando el 25% de la tarifa de Impuesto a la Renta, en \$328.523,39. Por esta razón, en el período 2022 con las reformas en la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, se vieron eliminados diversos incentivos que se podrían considerar muy beneficiosos para las empresas, incluidas las del incremento del empleo neto.

**Tabla 18.**

*Deducciones adicionales de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$237.901,16	\$1.551.994,70	\$1.314.093,54	552,37%	93,64%
<b>Mediana</b>	\$52.729,00	\$69.764,67	\$17.035,67	32,31%	4,21%
<b>Microempresa</b>	\$11.315,00	\$11.212,00	\$-103,00	-0,91%	0,68%
<b>Pequeña</b>	\$22.630,00	\$24.405,00	\$1.775,00	7,84%	1,47%
<b>Total</b>	<b>\$324.575,16</b>	<b>\$1.657.376,37</b>	<b>\$1.332.801,21</b>	<b>410,63%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Los gastos deducibles por servicios laborales bajo relación de dependencia han registrado un incremento del 27,24% más que el año anterior, mismos que fueron

declarados y se ven reflejados en la tabla a continuación, donde las Grandes empresas son aquellas que más han requerido de estos servicios, representando un 76,56% del total y un aumento del 33,64%. Hay que considerar que los gastos suelen ser directamente proporcionales con los ingresos, por lo que no es extraño que se hayan incrementado, de igual manera se resalta que las microempresas solo han incrementado un 0,72% en gastos deducibles, y las pequeñas un 12,16%.

**Tabla 19.**

*Gastos deducibles por servicios laborales bajo relación de dependencia de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$37.391.721,62	\$49.971.912,35	\$12.580.190,73	33,64%	76,56%
<b>Mediana</b>	\$10.439.573,46	\$11.421.968,26	\$982.394,81	9,41%	17,50%
<b>Microempresa</b>	\$75.888,52	\$76.433,14	\$544,62	0,72%	0,12%
<b>Pequeña</b>	\$3.388.568,12	\$3.800.578,24	\$412.010,12	12,16%	5,82%
<b>Total</b>	<b>\$51.295.751,72</b>	<b>\$65.270.891,99</b>	<b>\$13.975.140,28</b>	<b>27,24%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

En la tabla siguiente, podemos mostrar un comportamiento similar en las estadísticas por los gastos deducibles por servicios laborales por honorarios. Donde en este caso se registra una reducción del 83,19% en los gastos en el caso de las microempresas. Por otro lado, las pequeñas, medianas y grandes empresas han incrementado sus gastos por contratar este tipo de servicios laborales. Además, podemos observar que el valor más representativo se encuentra en las grandes empresas con un 69,19% del total.

Esto se puede explicar debido a que, como mencionamos previamente, los contribuyentes que tengan ventas brutas anuales de hasta 300.000 y hasta 9 empleados se encuentran en el Régimen Microempresarial, y para el cálculo del Impuesto a la Renta ya no se toman en consideración los costos ni los gastos. Es decir que las Microempresas y un segmento de las Pequeñas empresas podría encontrarse dentro de este régimen por lo que ya no sería necesario declarar o llevar un registro riguroso de los costos y gastos.

**Tabla 20.**

*Gastos deducibles por servicios laborales por honorarios de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$2.807.733,03	\$4.048.368,51	\$1.240.635,48	44,19%	69,19%
<b>Mediana</b>	\$694.584,82	\$917.879,70	\$223.294,88	32,15%	15,69%
<b>Microempresa</b>	\$52.546,98	\$8.831,82	\$-43.715,16	-83,19%	0,15%
<b>Pequeña</b>	\$627.134,41	\$875.945,14	\$248.810,73	39,67%	14,97%
<b>Total</b>	<b>\$4.181.999,24</b>	<b>\$5.851.025,17</b>	<b>\$1.669.025,93</b>	<b>39,91%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

En esta tabla comparativa, podemos analizar la relación entre los gastos por servicios laborales en relación de dependencia y honorarios. En el caso de los gastos por relación de dependencia, llegan a representar el 91,77% de los gastos totales de las empresas del sector comercial, mientras que los gastos por honorarios solo conforman el 8,23%. Efectivamente, las empresas deben garantizar los derechos de sus trabajadores, por lo que deben cumplir con las respectivas obligaciones como empleadores establecidos en la ley. Entre estos constan los sueldos, horas suplementarias, extraordinarias, beneficios sociales, etc. Gastos que se ven claramente reflejados y que representan un valor considerable de deducción para el Impuesto a la Renta Causado.

**Tabla 21.**

*Tabla comparativa gastos por servicios laborales en relación de dependencia y honorarios de las empresas según su tamaño en el año 2021*

<b>Tamaño</b>	<b>En relación de dependencia</b>	<b>Honorarios</b>	<b>Total de gasto por tipo de empresa</b>	<b>% por relación de dependencia</b>	<b>% por honorarios</b>
<b>Grande</b>	\$49.971.912,35	\$4.048.368,51	<b>\$54.020.280,86</b>	70,26%	5,69%
<b>Mediana</b>	\$11.421.968,26	\$917.879,70	<b>\$12.339.847,96</b>	16,06%	1,29%
<b>Microempresa</b>	\$76.433,14	\$8.831,82	<b>\$85.264,96</b>	0,11%	0,01%
<b>Pequeña</b>	\$3.800.578,24	\$875.945,14	<b>\$4.676.523,38</b>	5,34%	1,23%
<b>Total</b>	<b>\$65.270.891,99</b>	<b>\$5.851.025,17</b>	<b>\$71.121.917,16</b>	<b>91,77%</b>	<b>8,23%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)



Pese a lo dicho anteriormente, en la tabla a continuación presentamos un incremento importante en la utilidad del ejercicio declarada por los contribuyentes, misma que registra un incremento del 78,98%. Además, vemos que efectivamente las Microempresas han reducido su utilidad en un 51,84%, lo que se reflejó en la reducción de sus ingresos en tablas anteriores. El segmento de las medianas empresas es el que más cambio ha registrado, pues al contrario del año 2021, en el 2020 en su mayoría declararon pérdida en el ejercicio, por lo que se afirma lo mencionado previamente por el Banco Central acerca de la evolución del sector comercial y su recuperación.

**Tabla 22.**

*Utilidad del ejercicio de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$25.681.017,20	\$39.691.673,05	\$14.010.655,85	54,56%	86,90%
<b>Mediana</b>	\$-616.805,60	\$4.773.952,80	\$5.390.758,40	-	10,45%
<b>Microempresa</b>	\$44.488,57	\$21.424,95	\$-23.063,62	-51,84%	0,05%
<b>Pequeña</b>	\$412.351,55	\$1.189.852,04	\$777.500,49	188,55%	2,60%
<b>Total</b>	<b>\$25.521.051,72</b>	<b>\$45.676.902,84</b>	<b>\$20.155.851,12</b>	<b>78,98%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Los gastos no deducibles por servicios laborales prestados incrementan la base imponible del Impuesto a la Renta, por lo que los departamentos de contabilidad deben seguir muy minuciosamente la ley y reglamentos vigentes para evitar este inconveniente. Para el año 2021 existe un incremento considerable de gastos no deducibles para empresas grandes y medianas, esto debido a los cambios derivados de la Ley Orgánica de Simplificación Tributaria. En esta ley se quitó la deducibilidad por jubilación patronal en el caso de trabajadores de menos de 10 años de trabajo, por lo que se ha visto en las declaraciones presentadas un incremento en este rubro específicamente. Además, como mencionamos previamente, las microempresas no han registrado ningún gasto no deducible y las pequeñas empresas han visto reducidos en un 83,75% sus gastos no deducibles, considerando que en el caso del Régimen Microempresarial dejan de ser relevantes para el cálculo de la Base Imponible de este segmento.

**Tabla 23.***Gastos no deducibles de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$323.294,31	\$520.930,30	\$197.635,99	61,13%	76,98%
<b>Mediana</b>	\$82.876,81	\$132.197,74	\$49.320,93	59,51%	19,54%
<b>Microempresa</b>	\$-	\$-	\$-	0,00%	0,00%
<b>Pequeña</b>	\$144.978,77	\$23.560,96	\$-121.417,81	-83,75%	3,48%
<b>Total</b>	<b>\$551.149,89</b>	<b>\$676.689,00</b>	<b>\$125.539,11</b>	<b>22,78%</b>	<b>100,00%</b>

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Como podemos analizar en la siguiente tabla, considerando que en estos valores se encuentra únicamente la base imponible declarada como Régimen General, es decir ingresos menos costos y gastos, en el caso de aquellas que se encuentren con actividades del Régimen Microempresarial, se realizó una declaración adicional donde la base imponible son los ingresos brutos.

La base imponible declarada ha registrado un incremento importante para el año 2021 del 70,69% es decir que los ingresos han sido muy superiores a los costos, gastos y deducciones adicionales. Las grandes empresas, ha incrementado en un 73,12% con respecto al año anterior siendo el valor más representativo con un 84,56% de la base imponible total. El dato más interesante es el de las microempresas, pese a haber disminuido sus ingresos totales declarados y una menor utilidad del ejercicio, la base imponible para la declaración del Impuesto a la Renta se ha incrementado en un 496,22%, esto pudo deberse al descuido por parte de la administración en este nuevo régimen que quitó relevancia al registro de costos y gastos.

**Tabla 24.***Base imponible de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$21.109.285,35	\$36.543.961,52	\$15.434.676,17	73,12%	84,56%
<b>Mediana</b>	\$3.126.202,88	\$4.984.147,69	\$1.857.944,81	59,43%	11,53%
<b>Microempresa</b>	\$18.928,45	\$112.855,51	\$93.927,06	496,22%	0,26%
<b>Pequeña</b>	\$1.065.727,53	\$1.578.016,46	\$512.288,93	48,07%	3,65%
<b>Total</b>	<b>\$25.320.144,21</b>	<b>\$43.218.981,18</b>	<b>\$17.898.836,97</b>	<b>70,69%</b>	<b>100,00%</b>

Elaborado por: Altamirano (2022)

Efectivamente, un incremento en todas las bases imponibles de las empresas tras deducciones adicionales y rentas exentas llevó a un aumento del 77,52% del Impuesto a la Renta Causado. Las Grandes empresas, como en el caso de las tablas anteriores, vuelven a representar un incremento del 81,71% con respecto al 2020, siendo el 85,54% del total, seguido del 11,14% de las medianas, el 3,10% de las pequeñas y solo un 0,22% de las microempresas, que pese a ser las de mayor cantidad, también son las que menos contribuyen en la generación de este impuesto.

**Tabla 25.***Impuesto a la renta causado de las empresas según su tamaño período 2020-2021*

<b>Tamaño</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Porcentaje del Total</b>
<b>Grande</b>	\$5.284.193,51	\$9.601.669,14	\$4.317.475,63	81,71%	85,54%
<b>Mediana</b>	\$784.340,14	\$1.250.188,26	\$465.848,12	59,39%	11,14%
<b>Microempresa</b>	\$16.982,82	\$25.062,65	\$8.079,83	47,58%	0,22%
<b>Pequeña</b>	\$237.460,62	\$347.823,83	\$110.363,21	46,48%	3,10%
<b>Total</b>	<b>\$6.322.977,09</b>	<b>\$11.224.743,88</b>	<b>\$4.901.766,79</b>	<b>77,52%</b>	<b>100,00%</b>

Elaborado por: Altamirano (2022)

#### **4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación**

Se menciona que la prestación de servicios laborales influye en la determinación del impuesto a la renta, especialmente para el sector comercial donde dependen de la

contratación de personal para poder mantener el servicio. Además, es uno de los sectores que más contribuye con el empleo adecuado. A continuación, se exponen los resultados obtenidos dentro del problema planteado basados en el modelo sugerido en la metodología del presente estudio.

La hipótesis que fue planteada se establece en la hipótesis nula (H0) y la alternativa (H1) para la investigación, siendo las siguientes:

**H1:** La prestación de servicios laborales influye en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector comercial de la ciudad de Ambato.

**H0:** La prestación de servicios laborales no influye en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector comercial de la ciudad de Ambato

#### 4.2.1 Correlación de Pearson

A continuación, presentamos la prueba de correlación de Pearson con la finalidad de verificar la relación entre el Impuesto a la Renta y la Prestación de servicios laborales.

**Tabla 26.**

*Correlación de Pearson del impuesto a la renta y la prestación de servicios laborales*

		<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>Prestación de servicios laborales</b>
<b>Impuesto a la Renta 2020</b>	Correlación de Pearson	1	,874**
	Sig. (2-tailed)		,000
	N	188	188
<b>Prestación de servicios laborales 2020</b>	Correlación de Pearson	,874**	1
	Sig. (2-tailed)	,000	
	N	188	188
<b>Impuesto a la Renta 2021</b>	Correlación de Pearson	1	,851**
	Sig. (2-tailed)		,000
	N	188	188
<b>Prestación de servicios laborales 2021</b>	Correlación de Pearson	,851**	1
	Sig. (2-tailed)	,000	
	N	188	188

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (2-bilateral).

**Elaborado por:** Altamirano (2022)

Con respecto al Impuesto a la Renta y la Prestación de Servicios Laborales, en el año 2020 la correlación fue positiva con un resultado de 0,874; de igual manera, para el año 2021 la correlación fue positiva con un estadístico de 0,851.

Por lo tanto, considerando la significancia de las variables y los factores involucrados se acepta la hipótesis alternativa (H1) y se rechaza la hipótesis nula (H0).

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

Tras culminar la presente investigación, desarrollada acorde a los objetivos planteados y posterior a un análisis profundo de los resultados obtenidos, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

El sector comercial ha sido uno de los más afectados por efectos de la pandemia y a consecuencia de las reformas tributarias en determinados segmentos como las Micro y Pequeñas empresas, causado por la implementación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Pese a esto, para el año 2021 con la eliminación de ciertas restricciones y la vuelta a la normalidad tras el COVID, las empresas vuelven a tener una tendencia al crecimiento. Esto se puede ver reflejado en el incremento de la constitución de las empresas y en los empleados registrados bajo relación de dependencia. Por lo que, a consecuencia, existe una mayor generación de ingresos, lo que conlleva a las empresas a tener más liquidez para crear nuevas fuentes de trabajo. Por lo tanto, tras finalizar el estudio se concluye que efectivamente la el Impuesto a la Renta Causado para el año 2021 ha crecido de manera considerable, gracias a que aumentaron las utilidades de las MYPYMES y Grandes empresas.

Además, se concluye a través de los resultados obtenidos acerca de los costos y gastos relacionados con la prestación de servicios laborales, que las Grandes empresas fueron las más beneficiadas de las deducciones adicionales otorgadas por las reformas tributarias para el año 2021. Pese a representar solo una décima parte del total de las empresas, obtuvieron un beneficio de millones de dólares para la reducción de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Esta tendencia se ve reflejada en los gastos por relación de dependencia, los cuales representan casi la totalidad de gastos deducibles por la prestación de servicios laborales en comparación con los honorarios. Estos valores son de mayor relevancia para Grandes, Medianas y un segmento de las Pequeñas empresas, mismas que deben seguir las normas establecidas en la LRTI para determinar los costos y gastos

deducibles. Pues, al no pertenecer al Régimen Microempresarial se benefician de no tributar en base al ingreso sino a la utilidad gravable. Por otro lado, los gastos no deducibles no registraron un incremento comparable con el de las deducciones adicionales y el total de gastos deducibles, que pese a tener un aumento causado principalmente por la reforma con respecto a la jubilación patronal, es una cantidad muy pequeña considerando la totalidad de los otros resultados.

Por último, podemos concluir que la prestación de servicios laborales influye de gran manera en la determinación del impuesto a la renta, sobre todo para aquellos contribuyentes que han sabido aplicar la ley haciendo uso de las deducciones adicionales y beneficios otorgados por las reformas tributarias, basándonos en los resultados obtenidos del Formulario 101 del Impuesto a la Renta.

## **5.2 Limitaciones del estudio**

Las limitaciones durante esta investigación están principalmente comprendidas por la falta de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ya que pese a ser regulados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el SRI, se presentan muchas inconsistencias sobre todo en los contribuyentes de menor tamaño, ya que al no ser información que consideran relevante para sus declaraciones, no suelen realizar por completo el cierre fiscal. Se evidencia que muchas empresas registran los valores en determinados casilleros con un 100% de deducibilidad, por lo que la información en determinadas empresas podría no representar la realidad. Además, los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Microempresarial se benefician de la evasión tributaria al no declarar la totalidad de los ingresos para reducir la base imponible del Impuesto a la Renta, por lo que es muy difícil aseverar que la información extraída sea veraz.

## **5.3 Futuras temáticas de la investigación**

Se recomienda continuar con los estudios en el ámbito de la prestación de servicios laborales, principalmente para que exista más información acerca de la realidad de los trabajadores. De igual manera, se podría extender las investigaciones acerca del impuesto a la renta específicamente relacionadas con las empresas obligadas y no

obligadas a llevar contabilidad, con la finalidad de obtener resultados y datos confiables para futuras investigaciones. Por último, sería trascendental realizar análisis con respecto al sector comercial y su evolución tras la pandemia del COVID-19, con respecto a sus empleados, ingresos y utilidades.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, E., Carrera Colín, J., Colamarco Intriago, I., León, M., Mantilla, C., Miño, L., Núñez, J., Vaca, H., & Walter, M. (1970). *La seguridad social en Ecuador*.
- Arango Espinoza, L. A. (2015). *El contrato laboral indefinido y su incidencia en la legislación ecuatoriana* [Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1016/j.bpj.2015.06.056><https://academic.oup.com/bioinformatics/article-abstract/34/13/2201/4852827><https://semisupervised-3254828305/semisupervised.ppt><http://dx.doi.org/10.1016/j.str.2013.02.005><http://dx.doi.org/10.1016/j.ceb>
- Arias-Gómez, J., Ángel Villasís-Keever, M., & Guadalupe Miranda-Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 64(2), 201–206.  
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Ley de Régimen Tributario Interno, Pub. L. No. No. 596 (2021).
- Bailón Mejía, D. Y. (2020). *El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar?*  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5498/1/UPSE-TCA-0035-2020.pdf>
- Baldeón, I. (2014). *La libertad de empresa y el derecho de la competencia en el marco de la contratación pública del Ecuador*. (Número 26) [Tesis Doctoral]. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Banco Central del Ecuador. (2022). *Informe de la evolución de la economía ecuatoriana en 2021 y perspectivas 2022*.  
[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu\\_2021pers2022.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2021pers2022.pdf)
- Belakang, L. (2011). El no cumplimiento a la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y sus consecuencias en el bienestar social de los trabajadores del

cantón La Libertad. En *Phys. Rev. E*.

[http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/377/4/Muñoz\\_Zapata\\_Adriana\\_Patricia\\_Artículo\\_2011.pdf](http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/377/4/Muñoz_Zapata_Adriana_Patricia_Artículo_2011.pdf)

Cabrera Perez, A. E., & Rodríguez Barrios, M. E. (2021). *El trabajo: pasado, presente y futuro* [Universidad de La Laguna].

[https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24772/El Trabajo Pasado%2C presente y futuro..pdf?sequence=1](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24772/El%20Trabajo%20Pasado%20presente%20y%20futuro..pdf?sequence=1)

Calle Camacho, K. J. (2012). *El contrato de servicios ocasionales y su incidencia en la no afiliación de los trabajadores del centro de mercadeo agropecuario al seguro social en el segundo semestre del año 2008*.

<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/5006>

Cámara de Comercio de Quito. (2017). *Clasificación de las PYMES, pequeña y mediana empresa*. [http://www.ccq.ec/wp-](http://www.ccq.ec/wp-content/uploads/2017/06/Consulta_Societaria_Junio_2017.pdf)

[content/uploads/2017/06/Consulta\\_Societaria\\_Junio\\_2017.pdf](http://www.ccq.ec/wp-content/uploads/2017/06/Consulta_Societaria_Junio_2017.pdf)

CEPAL. (2016). *Tributación para un crecimiento inclusivo*.

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39949/S1600238\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39949/S1600238_es.pdf)

Coba, G. (2021, julio 13). *El 49% de empresas constituidas en el último año es SAS*.

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/empresas-constitucion-sas-superintendencia-companias/>

Código Civil, Pub. L. No. 2005–010 (2022).

[https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%20c3%b3digo%20 Civil%20%28%20c3%9altima%20reforma%202014-03-2022%29.pdf](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%20c3%b3digo%20Civil%20%28%20c3%9altima%20reforma%202014-03-2022%29.pdf)

Código del Trabajo, Pub. L. No. 2005–017 (2021).

[https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3364/1/C%20c3%b3digo%20 de%20Trabajo%20%2804-11-2021%29.pdf](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3364/1/C%20c3%b3digo%20de%20Trabajo%20%2804-11-2021%29.pdf)

Constitución de la República del Ecuador, Pub. L. No. 449, 449 (2008).

<https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

- Cucci, J. B. (2002, julio). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *VII Jornadas Nacionales de Tributación*, 63–72.
- Cunuhay-Patango, L. O., Alvarez-Molina, S. G., Heredia-Llumiluisa, M. A., & Gallo-Pacheco, M. V. (2022). El RIMPE y su impacto en la reforma tributaria del Ecuador. *Revista Científica*, 7(2), 151–165.  
<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.564>
- Díaz Terán, D. T. (2012). *Nivel de cumplimiento de las obligaciones laborales a favor de los trabajadores del sector privado para mejorar la calidad de vida en el centro de la parroquia de Conocoto*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/829/1/T-UCE-0010-208.pdf>
- Duque Espinoza, G. (2014). Impacto económico del anticipo del impuesto a la renta en pequeñas y medianas empresas del sector comercial de la ciudad de Cuenca. *Revista tecnológica - ESPOL*, 28(4).  
<http://www.rte.espol.edu.ec/index.php/tecnologica/article/view/402>
- Espinoza Serrano, J. E. (2015). *Los efectos del condicionamiento del plazo de un contrato de trabajo a la duración de un contrato de servicios complementarios en base al artículo 169 numeral 3ero del Código de Trabajo* [Tesis de maestría, Universidad San Francisco de Quito].  
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4918/1/122665.pdf>
- Gavilánez Criollo, A. J. (2018). *El contrato de prestación de servicios ocasionales y el principio de estabilidad laboral en el sector público*.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27466/1/FJCS-DE-1959.pdf>
- Ley de Seguridad Social, 102 (2001).  
[https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33701/Ley\\_seguridad\\_social.pdf](https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33701/Ley_seguridad_social.pdf)
- Gómez Rengifo, M. C. (2017). *Diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato de trabajo*.  
<https://repository.ces.edu.co/handle/10946/3607>

- Horna, L., Guachamín, M., Cevallos, T., Mayorga, F., & Freire, C. (2009). Análisis de mercado del sector comercio al por mayor y al por menor, código CIU sección G, bajo un enfoque de concentración económica en el caso ecuatoriano durante el período 2000 - 2008. *Revista Politécnica*, 30(1), 192–200.  
<https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/5545>
- Irureta Uriarte, P. (2014). La noción jurídica de empleador ante el derecho del trabajo. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 42, 251–282.  
<https://doi.org/10.4067/s0718-68512014000100008>
- León Toján, M. A. (2018). *El anticipo de impuesto a la renta en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6256/1/T2683-MDE-Leon-El%20anticipo.pdf>
- Ley de Seguridad Social, Pub. L. No. 465 (2022).  
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3398/1/Ley%20de%20Seguridad%20Social.pdf>
- Lorena, T., & Carrillo, V. (2015). *Recaudación de impuestos en Ecuador y Tungurahua*.  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjv8oGEs7n9AhU1mYQIHSO9DAIQFnoECBQQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.uta.edu.ec%2Frevista%2Findex.php%2Fbcouy%2Farticle%2Fdownload%2F593%2F410&usg=AOvVaw0HCbpGFMHqoC0hZnjuQ7pX>
- Lucio, R., Villacrés, N., & Henríquez, R. (2011). Sistema de salud de Ecuador. *Salud Pública de México*, 53(SUPPL. 2), 177–187.
- Lucio Suárez, B. D. R., & Arriaga Baidal, G. C. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda, 2017-2021. *Visionario Digital*, 6(3), 41–56. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179>
- Maldonado Jordan, J. J. (2017). *Análisis de los contratos de trabajo y el respeto al derecho del trabajador enmarcados en la constitución de la república*.

[http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11186/1/E-7407\\_MALDONADO JORDAN JIMMY JOSE.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11186/1/E-7407_MALDONADO%20JORDAN%20JIMMY%20JOSE.pdf)

Mandato Constituyente No. 8, Pub. L. No. 8 (2008). <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Mandato-Constituyente-No.-8.pdf>

Menéndez, T. (2022, septiembre). *El IESS registra un crecimiento sostenido de afiliados en 2022*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuador-iess-crecimiento-afiliados/#:~:text=As%C3%AD%20lo%20reflejan%20los%20datos,afiliados%20a%20agosto%20de%202022>.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Instructivo impuesto a la renta año 2022*. [https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos\\_html/file/Instructivo%20C%3%A1lculo%20Impuesto%20Renta%202022.pdf](https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/Instructivo%20C%3%A1lculo%20Impuesto%20Renta%202022.pdf)

Quizhpi Ordóñez, F. R., & Rodríguez Rualez, B. R. (2012). *Análisis financiero del sector industrial y comercial de la ciudad de Guayaquil generado por las reformas tributarias en los años 2009 - 2010*. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2551/17/UPS-GT000295.pdf>

Reglamento al Mandato Constituyente número 8, Pub. L. No. 1121 (2008). <https://www.fundacionmuseosquito.gob.ec/lotaip/2016/00.archivos/lit.a/a2/Reglamento%20Mandato%208.pdf>

Restrepo B, L. F., & González L, J. (2007). De Pearson a Spearman. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 20(2), 183–192. <https://www.redalyc.org/pdf/2950/295023034010.pdf>

Rodríguez Arrieta, G. A., Cano Lara, E. D., & Ruiz Velez, A. L. (2019). La competitividad en las microempresas en Manta 2019. *Revista San Gregorio*, 1(35). <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i35.1141>

Rodríguez Avila, A. C. (2022). *La progresividad y las reformas tributarias del impuesto a la renta en el Ecuador* [Tesis de grado, Universidad Técnica de

Ambato].

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36703/1/T5640i.pdf>

Ron, R., & Sacoto, V. (2017). Las PYMES ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total. *Espacios*, 38, 15–26.

<https://www.revistaespacios.com/a17v38n53/a17v38n53p15.pdf>

Sasso, J. (2011). La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras. *Actuar en mundos plurales. Boletín de Análisis de Políticas Públicas*, 6, 19–21.

<https://bit.ly/3gBSJnF>

Segura Ronquillo, S. C., & Segura Ronquillo, E. A. (2018). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador.

*Empresarial*, 11(44), 33–39. <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/109/102>

Servicio de Rentas Internas. (2009). *Fiscalidad* (Tercera).

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>

The Organisation for Economic Co-Operation and Development. (2022). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2019. En *Ciat*.

<https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/58a2dc35-en-es.pdf?expires=1666312795&id=id&accname=guest&checksum=0CFBD6011DC7455AF441433110365A62>

Valle, T., Sánchez, A. M., Vayas, T., Mayorga, F., & Freire, C. (2021). *Empresas y establecimientos en Tungurahua*. <https://blogs.cedia.org.ec/obest/wp-content/uploads/sites/7/2021/08/Empresas-y-establecimientos-en-Tungurahua.pdf>

Yandry Loor Zambrano, H., Marina Ureta Santana, D., Andrés Rodríguez Arrieta, G., & Dyann Cano Lara, E. (2018). Análisis del contexto socio-económico, comercial, financiero e internacional de las PYMES ecuatorianas. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 5(4), 1–20.

<https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/145>

## ANEXOS

### ANEXO A

#### Tabla 27.

*Exenciones y deducciones para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta*

<b>Exenciones</b>	<b>Deducciones</b>
Dividendos y utilidades distribuidos por sociedades que residen en el Ecuador o extranjeras, cuando sea a favor de sociedades nacionales, así como utilidades, rendimientos o beneficios por inversiones y administración de activos inmuebles, según determinados casos.	Primas de seguros devengados que protejan a los trabajadores de riesgos y sobre los bienes que generen ingreso, adicionalmente, se deducirán el 50% de los seguros para la exportación.
Ingresos obtenidos por instituciones públicas.	Todos los costos y gastos que tengan relación con el giro de la empresa, debidamente sustentados con comprobantes válidos
Exonerados en convenios internacionales.	Amortización por pérdidas
Estados extranjeros y organismos internacionales generados por bienes de Ecuador.	Intereses de deudas contraídos por el giro del negocio, así como cualquier gasto relacionado con constituciones, renovaciones o cancelaciones.
Los de instituciones sin fines de lucro de carácter privado.	Regalías, servicios administrativos, técnicos y de consultoría según el Reglamento.
Intereses por depósitos de ahorro.	Pérdidas comprobadas por fuerza mayor, fortuito o delitos.
Los que perciban los afiliados al IESS por cualquier tipo de prestación, pensión o jubilación.	Gastos por organización y patrocinio de eventos que fomentan la cultura, el arte y obras hasta un 150% adicional, así como de los aportes privados.
Los percibidos por instituciones de educación superior estatales.	Adquisición de bienes o servicios a organizaciones de economía popular y solidaria incluyendo artesanos microempresas, sin superar el 10% del valor de tales bienes o servicios
Los ingresos por premios de loterías o sorteos de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.	Impuestos, tasas, contribuciones, aportes del IESS, excepto intereses y multas por concepto de no pago de obligaciones.
Los viáticos de funcionarios y empleados de instituciones públicas y privadas, justificados.	Por hospedaje y viaje, siempre y cuando generen ingreso, sin superar el 3% del ingreso gravado del ejercicio. Por los primeros dos años es en su totalidad
Los beneficios de ley de los empleados, XIII, XIV, desahucio, indemnizaciones.	Sumas de seguros y reaseguros por concepto de reservas matemáticas.
Las asignaciones por becas de estudio o capacitaciones.	Recursos y donaciones para carreras de pregrado y postgrado relacionados con Ciencias de la Educación, siendo deducibles hasta un 1% del ingreso gravado.
Los obtenidos por discapacitados hasta por dos fracciones básicas gravadas.	Costos y gastos relacionados con promocionar y publicitar el negocio.

Los provenientes de inversiones no monetarias por contratos de prestación de servicios para hidrocarburos con el Estado.

Los de enajenación ocasional de inmuebles de personas naturales, siempre y cuando sean destinados a vivienda.

Ingresos de fideicomisos mercantiles mientras no se realicen actividades empresariales.

Rendimientos y beneficios por depósitos a plazo fijo y de renta fija en instituciones nacionales, siempre que sean emitidas dentro de un plazo mayor de 180 días.

Los percibidos por personas mayores de 65 años hasta un monto equivalente a la fracción básica.

Indemnizaciones por seguros, intereses pagados de préstamos a trabajadores y compensaciones económicas del salario digno

Ingresos por la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando sean reinvertidas.

Transferencias económicas no reembolsables que entregue el Estado por planes de reforestación y similares.

Rentas de títulos representativos de obligaciones de más de 360 días cuando son destinados a proyectos públicos en asociaciones público-privadas.

Utilidades provenientes de enajenación de acciones, participaciones u otros derechos de capital hasta por un monto del 25% del capital suscrito y pagado. Y de aquellos por motivo de cuota de habientes en valores de fideicomisos

Aquellos provenientes de proyectos con créditos o fondos no reembolsables de gobierno a gobierno.

Erogaciones en especie a favor de trabajadores de la empresa, siempre que se haya realizado la retención.

Gastos por adquirir vehículos utilizados para el giro del negocio. Su depreciación, contratos derivados de arrendamiento mercantil, intereses por préstamos y tributos a la propiedad. Si supera los 35.000 dólares no se aplicará la deducibilidad sobre el exceso, a no ser que sean blindados y tengan derecho a exoneración del impuesto a la propiedad.

Se deducirá un 100% adicional por concepto de promociones de programas relacionados con el deporte y deportistas, de igual manera para becas, ayudas a estudiantes de bajos recursos, alimentación e infraestructura de instituciones educativas, así como de entidades sin fines de lucro.

Gastos indirectos relacionados del exterior a empresas domiciliadas en Ecuador hasta un 5% de la base imponible del I.R. más el valor de estos gastos. En el caso de estar en ciclo preoperativo será del 5% del activo total.

Gastos devengados y pendientes de pago.

Provisiones de créditos incobrables hasta el 1% anual de los concedidos sin exceder el 10% de la cartera total. Las provisiones voluntarias no serán deducibles si superan los límites establecidos.

Aportes personales al IESS.

Se deducirá un 100% adicional por gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada, siempre que esta cobertura sea garantizada a todos los trabajadores.

Sueldos, salarios, remuneraciones; beneficios sociales; participación de trabajadores; indemnizaciones y bonificaciones. En el caso de deducciones por pagos a discapacitados o trabajadores con cónyuge o hijos discapacitados se adicionará un 150%. Para los administradores solo será deducible el salario y beneficios sociales.

La depreciación y amortización conforme a su vida útil. En el caso de ser mecanismos para generar energía limpia, se deducirá un 100% adicional, siempre que no sean una obligación para cumplir requisitos, no debe superar el 5% de los ingresos totales.

Se deducirá un 100% adicional por las donaciones, inversiones y patrocinios que tengan relación con el ambiente, siempre que no supere el 10% de los ingresos brutos anuales.

---

**Nota.** Datos tomados de la LRTI (2021)

**Elaborado por:** Altamirano (2022)